

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 23 de marzo de 1957

Núm. 82

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO	
<i>Continuación del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957</i>	1831
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
<i>Decreto de 8 de marzo de 1957 por el que se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España en Berna</i>	1855
<i>Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se designa Embajador de España en Berna al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Alfonso Alvarez de Toledo y Meneses, Marqués de Miraflores</i>	1855
<i>Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca</i>	1855
<i>Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val</i>	1855
<i>Otro de 14 de marzo de 1957 por el que se nombra al Capitán General del Ejército Excmo. Sr. D. Agustín Muñoz Grandes para representar al Gobierno español en las fiestas conmemorativas del primer aniversario de la independencia del Reino de Túnez</i>	1855
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 2 de marzo de 1957 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos don Manuel Giménez Arribas</i>	1855
<i>Otra de 20 de marzo de 1957 por la que se aplica a Guinea la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, su Reglamento de 22 de junio de 1956 y la Orden de 12 de julio del mismo año</i>	1855
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 6 de marzo de 1957 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido)</i>	1856
MINISTERIO DE MARINA	
<i>Orden de 14 de marzo de 1957 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada</i>	1856
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 27 de diciembre de 1956 por la que se da corda de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i>	1857
<i>Otra de 12 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica</i>	1857
<i>Otra de 13 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica</i>	1857
<i>Otra de 23 de enero de 1957 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica</i>	1857
<i>Otra de 4 de febrero de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Anatomía Artística» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia</i>	1857
<i>Otra de 4 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado a don Domingo Julio Gómez García, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid</i>	1858
<i>Otra de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican</i>	1858
<i>Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican</i>	1858
<i>Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican</i>	1858
<i>Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican</i>	1858
<i>Otra de 18 de febrero de 1957 por la que se admite a doña María Cristina Sánchez Varó la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio</i>	1858
<i>Otra de 18 de febrero de 1957 por la que se acepta a doña Catalina de Mena Antón la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio</i>	1858
<i>Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se convoca el concurso «Fray Luis de León», de traducción, para el año de 1957</i>	1859
<i>Otra de 11 de marzo de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a Escuelas maternas y de párvulos</i>	1859

PAGINA

PAGINA

- Orden de 12 de enero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio* ... 1860
- Otra de 12 de enero de 1957 por la que se jubila, por edad reglamentaria a la Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga doña Antonia Ramos de Antonio* ... 1860
- Otra de 14 de enero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio* ... 1860
- Otra de 18 de enero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio* ... 1861
- Otra de 19 de enero de 1957 por la que se nombran Catedráticos de Ciencias Físico-Naturales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican* ... 1861
- Otra de 25 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don Conrado Iriarte Fernández* ... 1861
- Otra de 31 de enero de 1957 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Química» de Escuelas de Peritos Industriales a don Mariano Claver Salas* ... 1861
- Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio* ... 1861

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 18 de febrero de 1957 por la que se declara ~~compro~~ ^{compro} amparo Rivelles y Hadrón de Guevara la casa barata y su terreno número 10 de la manzana ~~del~~ ^{del} ~~Montepío~~ ^{Montepío} aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 37 de la calle del Maestro Lassalle, de Chamartín de la Rosa* ... 1861
- Rectificación a la Orden de 23 de febrero de 1957 que modificaba la tabla de salarios de la CAMPASA* ... 1862

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Ordenes de 26 de octubre y 3, 10, 16 y 30 de noviembre y 15 de diciembre de 1956 por las que se declaran caducados los permisos de investigación que se citan* ... 1862

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 11 de marzo de 1957 por la que se fijan las normas a las que ha de ajustarse la octava emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 21 de agosto de 1956 y 11 de enero del corriente año* ... 1864

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etcétera», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1864
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865

- Orden de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra especial de «Higiene Naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra especial de «Higiene Naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Algebra y Contabilidad», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865
- Otra de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas* ... 1865

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a doña María Elena Seoane Santa María* ... 1866

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular haciendo público el Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último para proveer ocho plazas de Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional y fijando la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición** ... 1866
- Circular haciendo público el Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último para proveer dos plazas de Médicos para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional y fijando la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición** ... 1866
- Circular dando normas para dar comienzo las oposiciones a Practicantes del Hospital del Rey** ... 1866
- Circular dando normas para dar comienzo al concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de Guardia del Instituto Nacional del Cáncer** ... 1866

- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerez de la Frontera y Trebujena, provincia de Cádiz (expediente número 4.757), convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Jiménez Jiménez** ... 1866

- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican** ... 1866

- Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican** ... 1867

- Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican** ... 1867

- INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo de 1957** ... 1867

- Secretaría General Técnica.—Resolución por la que se revisan los precios de venta de ejes y ruedas de acero al carbono para ferrocarriles** ... 1867

- AGRICULTURA.—Servicio Nacional del Trigo (Secretaría General).—Anunciando concurso-oposición para cubrir vacantes de Jefe de almacén de segunda clase** ... 1868

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

JEFATURA DEL ESTADO

Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	2.º	4.º	4.º	Cuerpo Subalterno de la Administración de Justicia 1.655.598,00	2.955.087,35	
			5.º	Subconcepto 2.º.—Para remunerar al Conservador del Palacio de Justicia, de Madrid, a 18.600 pesetas, y 2 Auxiliares del mismo, a 11.160	14.920,00	
			8.º	Para pago de gratificaciones al personal que actúa en los Juzgados de Vagos y Maleantes, en la forma que se determine por Orden ministerial ...	170.840,00	
			10	Justicia Municipal		
				<i>Gratificaciones</i>		
				Subconcepto 3.º.—Para satisfacer a los Jueces municipales y Fiscales que sirven Juzgados Municipales una remuneración por servicios extraordinarios y especiales, a razón del 55 por 100 de sus respectivos haberes en 1 de enero de 1956	4.642.330,00	
				Subconcepto 4.º.—Para satisfacer a los Jueces comarcales, Fiscales que sirvan Juzgados Comarcales, Secretarios, Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal una gratificación complementaria del sueldo asignado en 1 de enero de 1956, en cuantía del 45 por 100 de éste	29.409.120,00	
				Subconcepto 5.º.—Para gratificaciones a cincuenta Inspectores provinciales de Justicia Municipal, a 9.600	480.000,00	
				Subconcepto 7.º.—Para gratificación al personal de la Subdirección encargado de los Servicios de Estadística de la Justicia Municipal	40.080,00	
			11	Médicos Forenses	10.630.630,00	
				Subconcepto 4.º.—Gratificación a los siete Médicos Forenses, sustitutos de Madrid, y a los dos de Barcelona, a 8.040 pesetas	72.360,00	
				Subconcepto 7.º.—Para remuneración de ocho Auxiliares, cuatro de Clínica y cuatro de Laboratorio, para los Instituto Anatómico-forenses, a 15.720	125.760,00	
				Subconcepto 8.º.—Para idem de cuatro Mecnógrafos, a 12.720 pesetas..	50.880,00	
			1.º	Prisiones	92.000,00	
	5.º			Subconcepto 1.º.—Un Inspector del Servicio de Identificación Antropométrica, con la gratificación de	11.150,00	
				Subconcepto 7.º.—Dos Médicos Auxiliares provisionales especialistas del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar, con la gratificación de 20.400 pesetas	40.800,00	
				Subconcepto 8.º.—Para 21 Médicos auxiliares provisionales en los Hospitales Penitenciarios y Prisiones de Madrid, con la gratificación de 9.600 pesetas	201.600,00	
				Subconcepto 9.º.—Para ocho Médicos auxiliares provisionales en los Hospitales Penitenciarios y Prisiones de Madrid, con la gratificación de 4.800 pesetas	38.400,00	
				Subconcepto 10.º.—Para seis Enfermeras auxiliares provisionales en los Hospitales Penitenciarios y Prisiones de Madrid, con la gratificación de 6.480 pesetas	38.880,00	
				Subconcepto 16.º.—Para gratificación del 30 por 100 de sus respectivos sueldos en 1 de enero de 1956, al personal de los diferentes Cuerpos de Prisiones	12.228.816,00	
					3.616.695,79	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	2.º	5.º	2.º	Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo		
				<i>Gratificaciones o remuneraciones</i>		
				Al Secretario general	9.600.00	
				Al Inspector de Contabilidad	9.600.00	
				Al Vicesecretario general	8.040.00	
				Al Jefe de Contabilidad	8.040.00	
				Al Jefe de Libertad Condicional	8.040.00	
				Al Jefe del Registro Fisiotécnico	8.040.00	
				Para el Gerente y Auxiliares de la Sección de Propaganda de los Establecimientos Penitenciarios	71.640.00	
				Para gratificaciones al personal que preste servicios en el Patronato, según se acuerde por Orden ministerial	317.640.00	
						158.640.00
			3.º	Escuela de Estudios Penitenciarios		
				Para abonos de honorarios de clases y conferencias de Profesores y conferenciantes	208.940.00	
				Para un Conserje	9.600.00	
				Para un ayudante del mismo	9.600.00	
						84.140.00
		7.º		Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores		
			1.º	Al Instituto de Estudios Jurídicos, según detalle:		
				Al Director	33.480.00	
				Al Vicepresidente	33.480.00	
				Al Secretario general	28.800.00	
				Al Vicedirector	25.920.00	
				Al Vicesecretario	25.920.00	
				Al Director del «Anuario de Derecho Civil»	21.840.00	
				Al Oficial Mayor	21.840.00	
				7 Secretarios de Sección, a 21.840 pesetas	152.880.00	
				15 Auxiliares administrativos, a pesetas 11.400	171.000.00	
				4 Secretarios de Anuarios, a 12.720	50.880.00	
				2 Encargados de investigación, a 12.720 pesetas	25.440.00	
				13 Encargados de investigación, a 9.600 pesetas	124.800.00	
				4 Encargados de investigación, a 8.040 pesetas	32.160.00	
				5 Becarios, a 9.600 pesetas	48.000.00	
				7 Becarios a 8.040 pesetas	56.280.00	
				Para gratificaciones imprevistas	400.00	
						299.120.00
			2.º	A la Comisión General de Codificación para remuneraciones o gratificaciones y pago de Penencias al personal integrante de la misma en la forma que se determine por el Ministerio ...		73.800.00
			3.º	A la Comisión de Legislación Extranjera para remuneraciones o gratificaciones y pago de las penencias al personal integrante de la Comisión, en la forma que se determine por el Ministerio ...		85.920.00
		9.º		Escuela Judicial		
			1.º	Para remuneraciones, gratificaciones, gastos de representación y otros análogos al Director Jefe de Estudios y al Profesorado así como al Secretariado y personal administrativo y subalterno de la misma, en la forma que prescriba el Ministerio, así como gratificaciones por cursillos, conferencias y enseñanzas de carácter eventual, gratificaciones de carácter extraordinario por trabajos de la misma clase aprobados por el Ministerio a propuesta de la Junta Económica de la Escuela		124.970.00
		10		Comisión de Rehabilitación de Penas Accesorias		
			1.º	Gratificación al Presidente de la Comisión	5.720.00	
			2.º	Idem al Secretario	3.600.00	
			3.º	Idem al personal auxiliar administrativo	37.760.00	
		11		Obligaciones eclesiásticas		
			3.º	Para gastos de representación a los 10 Arzobispos Metropolitanos y un Arzobispo Coadjutor, a 12.000 pesetas		12.000.00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	2.º	11	4.º	Para ídem id. a 53 Obispos sufragáneos. a pesetas 10.000		10.000.00
		12		Servicios de Responsabilidades Políticas		
			Unico	Para gratificaciones al personal de todos los Servicios de Responsabilidades Políticas, previa de terminación por Orden ministerial	210.920.00	
	3.º			Asistencias		
		2.º		Administración de Justicia		
			2.º	Para pago de asistencias y haberes de sustitución a los sustitutos de los Jueces y Fiscales municipales y comarcales por el desempeño de los Juzgados Municipales o Comarcales, y asimismo de los de Primera Instancia e Instrucción	377.525.00	
	4.º			Jornales		
		1.º		Subsecretaria y Direcciones Generales		
			1.º	El detalle de este concepto será el siguiente:		
				Subsecretaria		
				Para satisfacer los jornales correspondientes al personal encargado de la limpieza y demás servicios mecánicos de la Subsecretaria y Direcciones Generales de Justicia y Asuntos Eclesiásticos	464.280.00	
				Para ídem id. de seis Vigilantes nocturnos y un Electricista	93.360.00	
				Para ídem id. de un Oficial cajista para la Imprenta del Departamento	15.600.00	
				Para pago de jornales al personal eventual	810.000.00	
				1.383.240.00		
						523.390.00
			2.º	El detalle de este concepto será el siguiente:		
				Administración de Justicia		
				Para pago de jornales al personal encargado de la limpieza y demás obreros del Palacio de Justicia de Madrid	449.520.00	
				Para ídem id. en las Audiencias, en la forma que se determine por el Ministerio	872.760.00	
				Instituto Anatómico-Forense		
				Para pago del personal subalterno del de Barcelona	9.900.00	
				Para 2 fotógrafos, pintores modeladores, a 9.000	18.000.00	
				Para 4 mecánicos, a 7.200	28.800.00	
				Para 2 celadores a 10.800	21.600.00	
				Para 8 mozos de Sala a 7.200	57.600.00	
				Para 2 mozos sanitarios, a 7.200	14.400.00	
				Para 8 ordenanzas, a 7.200	57.600.00	
				1.530.180.00		
						261.305.00
			3.º	El detalle de este concepto será el siguiente:		
				Escuela Judicial		
				Para satisfacer los jornales correspondientes al personal obrero y de limpieza de la Escuela Judicial	49.500.00	
				49.500.00		
						13.125.00
		2.º		Prisiones		
			Unico	Para pago de jornales a un maquinista electricista en la Prisión de Valencia	4.125.00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
2.º				Material		
	1.º			MATERIAL EN GENERAL		
				<i>De oficinas, no inventariable</i>		
		1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales		
			3.º	Para alumbrado y calefacción del edificio del Ministerio y de los locales en que se hallen instaladas otras dependencias del mismo	150.000,00	
		3.º		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
			5.º	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz de más de 5.000 habitantes		
				Subconcepto segundo. — Para alumbrado, agua calefacción gastos de limpieza y material de Juzgados de Primera Instancia, Municipales, Comarcales y de Paz, sitos en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, en la forma que se acuerde por Orden ministerial	7.736.950,00	
						1.000.000,00
			13	Para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de los abonos telefónicos, conferencias interurbanas y telegramas de curso mixto de los Juzgados de Primera Instancia, Municipales, Comarcales y de Paz, sitos en poblaciones de menos de 20.000 habitantes	237.910,00	
		4.º		Prisiones		
			2.º	Para alumbrado, agua y calefacción de las distintas dependencias de Prisiones y gastos que originen estos servicios	580.000,00	
			3.º	Para pago de los servicios telefónicos en las Prisiones y Centro directivo	82.800,00	
		5.º		OBLIGACIONES ECLESIASTICAS		
			1.º	Diócesis arregladas		
				PAMPLONA		
				Subconcepto 1.º 1. Asignación para Culto Catedral	45.000,00	
				Subconcepto 2.º 1. Idem para gastos de administración y visita	20.000,00	
						14.000,00
	2.º			<i>De oficinas, inventariable</i>		
		1.º		Servicios generales		
			1.º	Para adquisición y recomposición del mobiliario y efectos de limpieza, adquisición y entretenimiento de máquinas de escribir y calcular con destino a la Subsecretaría y servicios del Ministerio, etc.	100.000,00	
		2.º		Prisiones		
			1.º	Para adquisición de máquinas de escribir y calcular, accesorios, impresos, libros de contabilidad y registro, fichas y material análogo con destino a las Prisiones y Centro directivo, etc.	151.199,50	
			2.º	Para la adquisición y conservación de muebles y utensilios con destino a las distintas Dependencias de Prisiones y Centro directivo	103.200,00	
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
				Aquileres		
	4.º			Servicios generales		
			1.º			
			6.º	Para alquiler del edificio y locales en que se hallen instalados Juzgados de Primera Instancia, Municipales, Comarcales y de Paz y Archivos Notariales de Distrito, sitos en poblaciones de menos de 20.000 habitantes	809.827,27	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º				Gastos diversos		
				GASTOS VARIOS		
				<i>De carácter general</i>		
		1.º		Servicios generales		
		3.º		Para pago de obligaciones comprendidas en la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que satisfacían las Diputaciones Provinciales y Municipios de más de 20.000 habitantes, determinadas conforme al Decreto-ley de 12 de marzo de 1954 y disposiciones que al efecto se dicten		4.051.537,37
		2.º		Diligencias Judiciales		
		1.º		Para gastos en el territorio nacional y en el extranjero por diligencias judiciales y análisis químicos fuera de los laboratorios centrales, etc. ...	24.500,00	
		4.º		Acción Social		
		1.º		Para obligaciones emanadas de la legislación sobre seguros y accidentes del trabajo y para cumplimiento de las demás leyes sociales que afecten al personal que preste servicio en el Ministerio	521.911,50	
		2.º		Para las mismas obligaciones que afecten al personal que preste servicio en el Tribunal Supremo, Audiencias e Institutos Anatómico-forenses	503.566,15	
		3.º		Para las mismas obligaciones que afecten a los ordenanzas, demandaderas y personal obrero de las Prisiones	100.000,00	
		4.º		Para las mismas obligaciones que afecten al personal que preste servicio en la Escuela Judicial... ..	16.534,15	
2.º				<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		
		4.º		Prisiones.—Vestuario y ropa		
		1.º		Para la adquisición y confección de las prendas reglamentarias de uso de los penados, incluso de las de equipo y calzado, de ropa para los presos pobres y liberados, de colchones, ropas de cama, etc.	13.200,00	
		6.º		Prisiones.—Sanidad e Higiene		
		Unico		Para gastos de sostenimiento de los Hospitales Penitenciarios, establecimientos sanitarios de Prisiones, etc.	117.600,00	
		7.º		Prisiones.—Transportes y socorros de marcha		
		1.º		Para la traslación de presos y penados, comprendiendo los dementes y personal que conduzca a éstos; pagos de socorros de marcha, etc.	151.400,00	
4.º				<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
		3.º		Obligaciones eclesiásticas		
		7.º		Segunda y última anualidad de las dos en que se distribuye, por partes iguales, la subvención para las obras de construcción de la Residencia Episcopal y oficinas de la Curia Diocesana de Huelva		2.500.000,00
		8.º		Tercera y última anualidad de las tres en que se distribuye, por partes iguales, la subvención para las obras de construcción del Seminario Mayor y Menor de Huelva		
				COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		
				<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>		
		1.º		Servicios generales		
		1.º		Para gastos de viaje, dietas, asignaciones de residencia eventual y viáticos de los funcionarios de servicios que dependen de la Subsecretaría del Ministerio y funcionarios de la Administración de Justicia, por Comisiones del servicio en España y en el extranjero	700.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Salas — Pesetas
3.º	2.º	2.º		Administración de Justicia		
			3.º	Para dietas y gastos de viaje de los funcionarios de las Inspecciones Provinciales de Justicia Municipal	140.000,00	
			3.º	Para indemnizaciones a testigos y peritos	650.000,00	
			4.º	Para idem por traslados forzosos y por destino a las islas Canarias de los funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo a las disposiciones vigentes	540.000,00	
		4.º		Dirección General de los Registros y del Notariado		
			Unico	Para gastos de viaje, dietas, asignaciones de residencia eventual y viáticos a los funcionarios, por servicios dependientes de esta Dirección General, por Comisiones en España y en el extranjero, etc.	65.000,00	
				DEUDA		
	10			Amortización		
		Unico		Prisiones		
			Unico	Para satisfacer obligaciones contraídas en los años 1949, 1950 y 1951, por distintas Prisiones y Compañías de Ferrocarriles y Navieras, etc.		612.672,22
4.º				Gastos de caracter extraordinario o de primer establecimiento		
				Construcciones y adquisiciones extraordinarias		
		1.º		Ministerio y Servicios Centrales		
			1.º	Para la adquisición de mobiliario y otros objetos con destino a las diferentes Dependencias del Ministerio, así como para la restauración y reconstrucción del existente		250.000,00
			2.º	Para restauración de los cinco tapices de este Ministerio de manufactura flamenco (segunda anualidad de las doce en que se distribuye el gasto)	0	0
			4.º	Para la adquisición de diversos aparatos para el Instituto Nacional de Toxicología (lámpara Han-woob, quimógrafo, corimetro, balanza de precisión, estufa eléctrica con termo-regulador, etcétera)		375.000,00
		2.º		Andiencias		
			1.º	La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Para adquirir solares, terrenos y edificios con destino a Palacios de Justicia, para iniciar o continuar la construcción de otros nuevos reformar o ampliar los existentes y realizar obras en locales cedidos gratuitamente para iguales servicios, incluso instalación de éstos, y aquellos que se considere necesarios, así como para pago de los gastos que aquellas operaciones ocasionen y de las liquidaciones pendientes o motivadas por revisiones de precios y para construcción de un edificio con destino a la Escuela Judicial		
5.º				Ejercicios cerrados		
	Unico			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente		
		Unico		Servicios varios		1.283.877,58
					168.682.286,75	9.104.367,07
				SECCION CUARTA		
				MINISTERIO DEL EJERCITO		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
				Sueldos		
		1.º		Ministro y Subsecretario		
1.º				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente		20.660,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
36	10	2.º		Generales, Jefes y Oficiales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	304.072.882,25	
		2.º		Cuerpos Auxiliares		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	39.698.236,18	
		4.º		Cuerpo de Suboficiales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	62.668.260,60	
		7.º		Haberes de Tropa		
				Se calcula para el total de las atenciones siguientes:		
				Para el pago de los haberes de los Cabos y soldados, a los tipos siguientes:		
				Los haberes de Cabos y demás personal de Tropa será el de 5 pesetas diarias.		
				Las ventajas de los Cabos primeros comprendidos en el Decreto-ley de 2 de febrero de 1956, a 1.800 pesetas anuales		
				Las ventajas de los restantes Cabos primeros a 1.200 pesetas anuales.	356.955.877,00	
				Cabos comprendidos en el Decreto-ley de 2 de febrero de 1956, a 900 pesetas anuales.		
				Las ventajas de los demás Cabos y de los Músicos de tercera, a 180 pesetas anuales.		
				Las ventajas de Cornetas, Tambores y soldados de primera a 12 pesetas anuales		
				Para el pago de haberes a Tropas especiales:		
				64 Cabos primeros, a 12.750	826.000	
				210 Cabos, a 12.000	2.520.000	
				1.130 guardias a, 11.000	12.430.000	
					15.786.000,00	
					372.721.877,00	
				Aumentos		
				Por los haberes de Cabos Músicos y de Banda con sueldo de Sargento y según los años de servicio (Orden de 14 de marzo de 1949, «D. O.» número 61, y Ley de 1 de abril de 1954 «D. O.» número 79)	3.303.350,00	
				Por el sueldo de Sargento que corresponde a los Cabos primeros y Cabos con doce años de servicio o diez de empleo, premios de reenganche y de constancia y mejoras de ventajas a		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	5.º	Unico	<p>los Cabos y soldados en filas. Orden de 11 de septiembre de 1933 («C. L.» número 437). Ley de 5 de julio de 1934 («C. L.» 375). Decreto de 31 de marzo de 1944 («D. O.» número 84). Ley de 1 de abril de 1954 («D. O.» núm 79) y Decreto-ley de 2 de febrero de 1956 («D. O.» núm. 37)..</p> <p>Tropas especiales.— Para premios biennales de constancia de 600 pesetas del tercer año al décimo inclusive, etc.— Cálculo</p> <p>Para el pago de socorros de marcha regular en ta rios.— Cálculo</p> <p>Para las pagas extraordinarias que corresponda a los Cabos y Cabos primeros, etc.</p> <p>Por ídem íd. al personal de guardias de, Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo, etcétera.</p>	<p>24.753.915,00</p> <p>6.779.109,90</p> <p>2.430.000,00</p> <p>37.271.374.00</p> <p>4.029.894,33</p> <p>2.800.296,00</p> <p>6.830.190,33</p> <p>408.239.128,83</p>	
				B a j a		
				Baja por hospitalidades	8.584.312,50	48.433.913,01
	2.º			Otras remuneraciones		
		1.º		Diplomas y títulos		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	2.905.220,00	
		2.º		C r u c e s		
			Unico	Para el pago de las pensiones de las Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares, Grandes Cruces, etc.	2.654.216,00	
		3.º		Asignaciones de Representación y Residencia		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	10.511.615,50	
		4.º		Gratificaciones varias		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	150.908.114,50	
		5.º		Personal diverso		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	6.016.716,42	
	4.º		Unico	Jornales		
				TRABAJOS MANUALES Y SOCORROS		
			1.º	Jornales de la Administración Central y Regional		
				Ministerio y Subsecretaría	4.000.000,00	
				Capitanías Generales	658.570,50	
				Escuela Superior del Ejército	330.089,17	
				Servicio Histórico Militar	125.011,60	
				Servicio Geográfico	1.050.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	4.º	Unico	1.º	Dirección General de Industria y Material	1.450.507,58	
				Idem id. de Fortificaciones y Obras.	1.550.000,00	
				Idem id. de Transportes... ..	1.904.535,55	
				Idem id. de Enseñanza	6.883.310,08	
				Idem id. de Servicios	406.551,45	
				Centro Técnico de Intendencia... ..	1.944.722,81	
				Jefaturas de Intendencia... ..	4.231.313,23	
				Pagadurías Militares	4.448.533,09	
				Ordenación General de Pagos	652.653,32	
				Intervención General e Intervencio- nes Regionales	649.392,85	
				Consejo Supremo de Justicia Militar.	203.000,00	
				30.488.191,23		
						14.627.505,32
			2.º	<i>Jornales de servicios</i>		
				Para la Escuela Profesional de Aprendi- ces de los establecimientos depen- dientes de la Dirección General de Industria y Material	2.500.843,75	
				Dirección General de Transportes ...	76.874.974,80	
				Para las Escuelas Profesionales de Aprendices dependientes de la mis- ma	5.140.381,04	
				Para el Servicio de Cría Caballar ...	1.137.342,00	
				Para el ídem de Remonta	706.092,20	
				Para el ídem de Intendencia... ..	100.812.162,70	
				Para el ídem de Sanidad	3.150.000,00	
				Para el ídem de Farmacia... ..	4.030.215,00	
				Para el ídem de Veterinaria	136.633,24	
				Para el ídem de la Casa Militar... ..	1.750.024,75	
				Para la Parada de Sidi-Ifni	800,00	
				196.239.469,48		
						70.113.920,43
				HABERES PASIVOS		
				<i>De carácter militar</i>		
				Servicios generales		
	6.º	Unico	Unico	Para satisfacer los sueldos y demás devengos de los Generales y asimilados en situación de re- serva, etc.		7.801.761,15
				Gastos diversos		
				GASTOS VARIOS		
				<i>De carácter general</i>		
	1.º		1.º	ADMINISTRACION CENTRAL		
			4.º	Dirección General de Industria y Material		
				Experiencias, ensayos y pruebas de todas clases, ad- quisición de modelos, jornales, viajes y gastos im- previstos de todo lo anterior que puedan ocasionar- se		2.035.351,00
				Idem del Polígono de Experiencias de Carabanchel y Costilla		
			4.º	Acción Social		
			2.º	Para el pago de primas al Patronato Militar del Seguro de Enfermedad y Vejez	1.099.864,61	
			4.º	Para el pago de plus familiar	9.848.973,28	
			5.º	Para atender a las obligaciones de Montepios y Mutualidades que previene la Reglamentación del Trabajo	4.512.037,41	
			6.º	Para el paro tecnológico		496.951,82
			7.º	Para formación profesional	845.162,43	
			5.º	Gastos generales		
			1.º	Para gastos generales y fomento de los estableci- mientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material	5.213.394,00	
			15	Para satisfacer la prima correspondiente al abo- no en pesetas papel de los conceptos de gastos pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas-oro, aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago del sueldo, emolumentos personales e inherentes al cargo y viáticos		7.230.836,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	2.º	5.º	Unico	<p>SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO</p> <p><i>Servicio de acuartelamiento</i></p> <p>Para los gastos que origine la asistencia del soldado por este servicio, según detalle:</p> <p>Subconcepto 2.º—Agua: Suministros a guardias... .. } 14.136.824,80 Idem a pueblos }</p>	1.999.990,00	
	5.º	1.º	Unico	<p>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</p> <p>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS</p> <p><i>Material de Cuerpos armados y Servicios</i></p> <p>Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y Servicios del Ejército (21.171.184,28 pesetas. por una sola vez)</p>	21.171.184,28	
	7.º	Unico	Unico	<p>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</p> <p><i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i></p> <p>Servicios generales</p> <p>Para el pago de dietas sobredietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil, etc. Estos devengos serán con arreglo a lo que determina el correspondiente Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, etc.</p>	52.334.237,26	
4.º	3.º	Unico	1.º	<p>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</p> <p>OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS</p> <p><i>Obligaciones transitorias</i></p> <p>HABERES</p> <p>Subconcepto 2.º—Para el personal de la División Española de Voluntarios</p>		3.000.000,00
5.º	Unico	Unico	Unico	<p>Ejercicios cerrados</p> <p><i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i></p> <p>Servicios varios</p>	770.328.036,04	2.781.673,14
						18.509.460,96
				APENDICE		
				INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL		
1.º	1.º	2.º	1.º	<p>Personal</p> <p>HABERES ACTIVOS</p> <p><i>Sueldos</i></p> <p>Milicia Nacional</p> <p>El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente</p>	58.002,64	
	2.º	1.º	1.º	<p><i>Otras remuneraciones</i></p> <p>Instrucción Premilitar Superior</p> <p>Gratificaciones</p> <p>Para satisfacer los devengos de los Jefes y Oficiales del Cuadro Permanente de Profesorado de la I P S consistente en la gratificación de Profesorado, etc.</p>	950.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	2.º	2.º		Milicia Nacional El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	22.500,00	
	4.º	1.º	Unico	Jornales Instrucción Premilitar Superior Para el pago de jornales al personal de este Servicio	628.750,00	
		2.º	Unico	Milicia Nacional Trabajos manuales y socorros Para el pago de jornales al personal de este Servicio	694.405,00	
3.º				Gastos diversos GASTOS VARIOS De carácter general		
	1.º	1.º		Instrucción Premilitar Superior		
		3.º		Acción social Para el pago al Instituto Nacional de Previsión de las primas del Seguro de Enfermedad concertadas para los operarios al servicio del Ramo del Ejército, con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo, etc.	106.767,05	
		2.º		Milicia Nacional		
		2.º		Acción social Para el pago al Instituto Nacional de Previsión de las primas del Seguro concertadas para los operarios al servicio del Ramo del Ejército, con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo, etc.	301.219,52	
	7.º	1.º	Unico	COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS Dietas, viáticos y gastos de locomoción Instrucción Premilitar Superior Cuadro permanente Para el pago de dietas y pluses 1.787.227,84		
				Cuadro eventual Para el pago de dietas y pluses 1.752.825,00	1.452.018,84	
		2.º	Unico	Milicia Nacional Para el pago de dietas, pluses a quien no corresponden dietas, viáticos y asistencias al personal de la Milicia cuando desempeñe Comisiones del servicio de cualquier índole que sean en la misma cuantía que en el Ejército. (Cálculo para estas atenciones.)	9.534,00	
5.º	Unico	Unico		Ejercicios cerrados Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente Servicios varios		5.145,24
					4.223.197,05	5.145,24
				RESUMEN		
				Sección 4.ª	770.328.039,04	18.509.460,96
				Apéndice	4.223.197,05	5.145,24
					774.551.233,09	18.514.606,20

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Baja — Pesetas
1.º				SECCION QUINTA MINISTERIO DE MARINA		
	1.º			Personal		
		1.º		HABERES ACTIVOS		
				<i>Sueldos</i>		
				Ministro		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	18.340.00	
		2.º		Cuerpos Patentados		
				El pormenor del concepto primero de este grupo, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente	37.452.000.00	
			2.º	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, correspondan a Generales Jefes y Oficiales	924.000 00	
			3.º	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre al personal de este grupo, incluidas las que legalmente corresponden a devengos por Cruces, Placas y Medallas (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.082.734.00	
				<i>Bajas</i>		
				Por los sueldos del personal que falte para cubrir las plantillas	791.840.00	
				Por los haberes del personal de los Cuerpos Patentados que figura en la Sección XVII	692.300.00	327.600,00
		3.º		Personal subalterno, alumnos y personal vario		
				El pormenor del concepto primero de este grupo afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente	27.722.400.00	
				Se incluye al final un subconcepto nuevo con la expresión: Para completar el sueldo establecido por la Ley de 17 de julio de 1956 a los Mayores de primera	1.533.300.00	
				El pormenor de los conceptos segundo, tercero, cuarto y quinto de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente	23.918.186.00	
			6.º	Subconcepto 1.º — Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables, de hasta 1.000 pesetas, correspondan al personal del Cuerpo de Suboficiales		3.285.000,00
			7.º	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre al personal de este grupo (Ley de 10 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 15 de julio de 1953)	7.929.401.00	
				<i>Bajas</i>		
				Por los sueldos del personal que falte para cubrir las plantillas	2.585.425.00	
				Por haberes del personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la Sección XVII	630.420.00	280.560,00
		4.º		Institutos Astronómico e Hidrográfico		
				El pormenor del concepto primero de este grupo, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el anexo al Decreto de 21 de diciembre de 1956	353.620.00	
				El pormenor del concepto segundo de este grupo, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente	474.800.00	
			3.º	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953), al personal de los dos conceptos anteriores	126.969,33	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	1.	5.		Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros		
				El pormenor del concepto único de este grupo, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 9 de junio siguiente	380.940,00	
		6.		Marinería y Tropa		
				El detalle de este grupo se sustituye por el siguiente:		
				<i>Haberes</i>		
				Para los correspondientes a 37.000 individuos de Marinería y Tropa en sus distintas categorías, clases y especialidades	33.500.000,00	
				<i>Raciones</i>		
				Para las correspondientes a 37.000 individuos de Marinería y Tropa, a 3.650 pesetas anuales	135.050.000,00	
				Para la mejora de ración de los días que salen a la mar los submarinos y lanchas rápidas	350.000,00	
				Para la mejora de ración de aquellos días que no salen a la mar los submarinos	56.250,00	
				<i>Haberes</i>		
				Para los haberes del personal de Tropa que componen las Bandas de Música de los Tercios de Infantería de Marina, Escuela Naval, buque escuela «Juan Sebastián Elcano» y Escuadra:		
				162 Músicos de 3.ª, a 2.112 pesetas.	342.144,00	
				60 Educandos, a 2.504	30.240,00	
				<i>Raciones</i>		
				Para abono de las raciones de los 222 individuos citados anteriormente, a razón de 3.650 pesetas ...	310.300,00	
				Millera Naval Universitaria		
				<i>Haberes</i>		
				Para el sueldo, de julio a septiembre, de 175 Alumnos Cabos primeros, a 176 pesetas mensuales	92.400,00	
				Para el sueldo de julio a septiembre, de 200 Alumnos Cabos segundos, a 118 pesetas mensuales	70.800,00	
				Para el sueldo, de julio a septiembre, de 250 Alumnos, a 42 pesetas mensuales	31.500,00	
				<i>Raciones</i>		
				Para el abono de las raciones de julio a septiembre de los 625 Alumnos	575.000,00	
				Para satisfacer la diferencia entre el precio del trigo calculado en el presupuesto anterior y el señalado en las disposiciones vigentes	13.612.130,20	
					<u>184.520.764,20</u>	
				Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300.000,00	
					<u>191.820.764,20</u>	
				<i>Bajas</i>		
				Por haberes y raciones del personal de Marinería y Tropa no incorporado, en uso de licencia u hospitalizado	12.907.389,25	
				Se dan de baja los sueldos y raciones de Marinería cuyo personal figura en la Sección XVII	818.282,00	
					<u>178.095.092,95</u>	
						<u>48.359.996,06</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	2.º	1.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
				GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ENCOMENDAS DE LA SECRETARÍA		
		1.º		<i>Representación, gratificaciones y Secretaría</i>		
				Subconcepto 1.º.—Gastos de representación del Ministro	30.720,00	
				Subconcepto 2.º.—Idem id. del Subsecretario	52.560,00	
				Subconcepto 4.º.—Asignaciones de representación para siete Directores generales, a 48.800 pesetas anuales para cada uno de ellos	336.600,00	
						37.820,00
		2.º		Servicios generales del Ministerio		
		1.º		Subconcepto 2.º.—Para las gratificaciones de Alto Estado Mayor y Estado Mayor de la Armada etc.		102.000,00
				Subconcepto 3.º.—Se sustituye su expresión por la comprendida en el Decreto de 8 de junio de 1956	9.009.000,00	
				Subconcepto 4.º.—Se sustituye su expresión por la comprendida en el Decreto 8 de junio de 1956 ...		3.000,00
				Subconcepto 6.º.—Para las gratificaciones de Mando, destino, casa y demás reglamentarias al personal de los distintos destinos de la Dirección, en la cuantía señalada en este grupo		600.000,00
				Subconcepto 10.—Para gratificación del Bibliotecario del Ministerio (Decreto de 15 de marzo de 1943, «D. O.» núm. 62)	5.720,00	
		2.º		Personal de Viveres		
				19 Mayordomos Cocineros de primera, a 19.680 pesetas anuales	373.920,00	
				90 Idem id. de segunda, a 16.520	1.441.800,00	
					1.815.720,00	
				109 Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953).	302.620,00	
						665.140,00
		2.º		Servicios de los Departamentos		
		1.º		Subconcepto 2.º.—Para las gratificaciones de Mando del personal que desempeñe los destinos, etc...	8.334.000,00	
				Subconcepto 3.º.—Para las gratificaciones de Destino del personal que desempeñe los de planta, etc.	1.092.200,00	
		2.º		Servicios generales de los Departamentos Marítimos y Ministerio		
				Para las gratificaciones que reglamentariamente corresponden al personal retirado, movillado en los Departamentos y Ministerio	300.000,00	
		4.º		Servicios de Arsenales y Comandancias generales de las Bases Navales		
		1.º		ARSENALES		
				Subconcepto 2.º.—Para las gratificaciones de Mando y Destino del personal de los mismos, en la cuantía reglamentaria	1.993.000,00	
		2.º		COMANDANCIAS GENERALES DE LAS BASES NAVALES		
				El pormenor de este concepto, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente	2.017.500,00	
		5.º		FUERZAS NAVALES		
				El pormenor de este grupo, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se modifica en la forma comprendida en el Decreto de 8 de junio siguiente	7.400.000,00	
		7.º		Eventualidades de las Fuerzas Navales		
				Los conceptos primero, segundo y cuarto de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituyen por los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	15.015.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	S a l a s — Pesetas
1.º	2.º	6.º	Unico	Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción		
				ESCUELA NAVAL MILITAR		
				Subconcepto 4.º.—Partidas 1 a 3:		
				4 Profesores de Idiomas, a 18.000 pesetas	72.000,00	
				1 Profesor de Dibujo	18.000,00	
				6 Profesores civiles, a 18.000 pesetas	111.600,00	
				ESCUELA DE GUERRA NAVAL		
				Subconcepto 4.º.—Partida 1.º:		
				3 Profesores civiles, a 18.000 pesetas	54.000,00	
				ESCUELA DE MECANICOS		
				Subconcepto 10.—Partida 1.º:		
				3 Profesores civiles, a 18.000 pesetas	54.000,00	
				COLEGIO DE HUÉRFANOS		
				Subconcepto 15.—Partidas 1 a 3:		
				1 Jefe de Estudios	21.480,00	
				25 Profesores civiles, a 18.000 pesetas	450.000,00	
				8 Inspectores civiles, a 12.720	101.760,00	
					313.840,00	
				Subconcepto nuevo.—Para el aumento de gratificaciones que reglamentariamente correspondan al Profesorado comprendido en este grupo, conforme a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956		1.900.000,00
		10		Eventualidades comunes a todos los Servicios		
				Los conceptos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y noveno de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituyen por los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente, incrementándose el cuarto con 6.683.000 pesetas más		26.443.800,00
	4.º	Unico		Jornales		
				Personal contratado		
			1.º	Para los devengos previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de mayo de 1949 («D. O.» núm. 117) del personal, etc.		2.999.697,00
			2.º	Para los ídem íd de la Agrupación de Montadores Especialistas, creada por Decreto de 9 de julio de 1954 («D. O.» núm. 165)		600.000,00
			3.º	Para los ídem íd de los Maestros de Primera Enseñanza de los Arsenales, Escuelas y Cuarteles de Instrucción		85.000,00
			4.º	Para los ídem íd de los Ordenanzas civiles de la Milicia Naval Universitaria		30.000,00
			5.º	Para los ídem íd del personal que efectúe los servicios de limpieza del Ministerio y demás dependencias anexas		220.000,00
				HABERES PASIVOS		
				De carácter militar		
				Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva		
				Los subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituyen por los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente		1.500.000,00
				Gastos diversos		
				Gastos varios		
				DE CARÁCTER GENERAL		
				Convocatoria y licenciamiento de Marinería y gastos de prácticas		
			1.º	Para gastos de convocatorias y licenciamiento de la Marinería, pagas de marcha, raciones, incluso el pasaje de los inscritos, etc.		535.000,00
3.º	1.º	1.º				

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	1.º	3.º		<i>Acción social</i>		
			1.º	Para satisfacer el Plus de cargas familiares al personal civil no funcionario	1.000.000,00	
			2.º	Para atenciones del Seguro de Enfermedad al personal dotado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo único, y al de la Maestranza Ingresado con anterioridad al 1 de enero de 1956	3.660.260,00	
			5.º	Para satisfacer el Subsidio de Vejez e Invalidez, con arreglo al Decreto del Ministerio del Trabajo de 29 de diciembre de 1948	95.718,00	
		4.º		<i>Atenciones generales</i>		
			Unico	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas papel de los conceptos de gasto pagaderos en el extranjero para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas-oro, aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago de sueldos, emolumentos, personales o inherentes al cargo y viáticos, excepto dietas		11.760.000,00
	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO		
		1.º		<i>Raciones de confinados</i>		
			Unico	Para las raciones correspondientes a 120 confinados, a razón de 6,70 pesetas diarias	144.640,00	
		2.º		<i>Hospitalidades</i>		
			1.º	Para estancias de hospital de la marinería y tropa, diferencia entre el coste de las mismas y lo que por ellas reintegra el restante personal de la Armada con derecho a hospitalización, afectando al importe de la estancia el consumo de víveres y medicinas, etc.	720.090,00	
			2.º	Para estancias en el Sanatorio Antituberculoso de la marinería y tropa, afectando a ellas el consumo de víveres, medicinas, etc.	250.000,00	
		3.º		<i>Acuartelamiento</i>		
			Unico	Para acuartelamiento de Guardiamarinas, Aspirantes y Alumnos	135.000,00	
				Para abono de la pensión diaria que el Estado concede a los Alumnos, con arreglo al nuevo Reglamento y según lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 259) y Orden ministerial de 23 de abril de 1949 («Diario Oficial» núm. 95)	350.000,00	
				Para acuartelamiento y pensión de los Alumnos hispanoamericanos y de otros países extranjeros que tengan concedida beca para estudios por el Gobierno español	15.000,00	
		4.º		<i>Vestuario</i>		
			2.º	Sexta anualidad de las fijadas para la constitución del depósito de previsión reglamentario		500.000,00
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
		1.º		<i>Centros y Dependencias del Ministerio</i>		
			Unico	Subconcepto nuevo.—Para satisfacer a «Ibarra y Compañía, S. A.», las primas que le correspondan por la construcción de los trasatlánticos «Cabo San Vicente» y «Cabo San Roque»	8.700.000,00	
				<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>		
		5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS		
			2.º	<i>Material de inventario, municiones y pertrechos</i>		
			1.º	Para la adquisición y reemplazo del material de inventario y repuesto de Almacenes, pertrechos de los Departamentos Marítimos, Defensas Submarinas, Polígonos de Tiro y buques, incluso los de nueva construcción, etc.	29.702.333,51	
		6.º		OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		
			Unico	<i>Carenas, reparaciones y transporte de materiales</i>		
			1.º	Para carenas y reparaciones de buques y embarcaciones de todas clases, adquisición de elementos de trabajo, composición del material de inventario para invertir en obras y elaboraciones, para obras en edificios, buques, diques y carreteras de enlace y para gastos generales de producción y elaboración	37.444.640,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	7.º	Unico	2.º	Comisiones de servicio y traslados DIETAS, VIÁTICOS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN Servicios generales Para sufragar las dietas, pluses y asignaciones de residencia eventual del personal de la Armada y civil, etc. ...	14.516.266,90	
4.º				Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento		
	1.º	Unico		CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS Construcciones navales 1.º Para el desarrollo del programa naval en buques y obras navales, grandes obras de reparación y modernización de los buques de la Flota, a tenor de lo previsto en los artículos 47 y 49 del contrato con la «Empresa Bazán» ...	36.840.000,00	
			2.º	Para ampliación de las Factorías, a tenor de lo previsto en los artículos 48 y 49 del contrato con la Empresa ...	9.505.000,00	
			4.º	Para gastos de prototipos, investigaciones y proyectos y para la adquisición de instrumentos y pequeña maquinaria del L. T. I. E. M. A. ...	2.850.000,00	
5.º	Unico	Unico		Ejercicios cerrados <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i> Servicios varios ...		1.564.460,82
					382.940.226,80	18.226.620,82
SECCION SEXTA						
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º	1.º	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	6.045.596,68	
		2.º		Dirección General de Administración Local El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	10.266,67	
		3.º		Dirección General de Política Interior El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	10.266,67	
		4.º		Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno		
		1.º		Gobiernos Civiles 50 Gobernadores civiles, a 35.160 pesetas anuales cada uno ... 1.758.000,00 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... 293.000,00		458.500,00
		2.º		Delegaciones Subconcepto 1.º.—1 Delegado especial del Gobierno en Mahón ... 25.200,00 Subconcepto 2.º.—1 Delegado gubernativo en Ceuta ... 25.200,00 Subconcepto 3.º.—1 ídem en Melilla. 25.200,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	1.º	4.º	2.º	Subconcepto 4.º, nuevo.—1 Delegado del Gobierno en Ibiza y Formentera 25.200.00		
				100.800.00		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. 16.800.00		
					38.800.00	
		5.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	2.283.026.67	
				Además, los conceptos sexto y catorce se figurarán en la siguiente forma:		
		6.º		<i>Manicomio de Santa Isabel de Leganés</i>		
				1 Administrador Depositario, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación »		
				1 Auxiliar, idem id. »		
				1 Jefe Facultativo, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, Inspector de Manicomios nacionales »		
				1 Médico supernumerario residente. 15.720 00		
				1 Idem id. 11.400 00		
				2 Practicantes del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general »		
				Asignación de 18 plazas de Hijas de la Caridad, encargadas del régimen y servicio interior del Establecimiento, a 2.280 pesetas anuales ... 41.040.00		
				1 Celador del Departamento 9.120.00		
				1 Maquinista para el balneario y lavadero mecánico 9.120.00		
				1 Barbero 7.200.00		
				93.600.00		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. 15.600.00		
				109.200.00		109.200.00
		14		<i>Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza</i>		
				1 Administrador Depositario, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación »		
				1 Auxiliar idem id. »		
				1 Médico residente 17.880.00		
				1 Médico residente 15.720.00		
				2 Practicantes, a 9.600 pesetas 19.200.00		
				Asignación para 32 plazas de Hijas de la Caridad, a 2.280 pesetas anuales 72.960.00		
				1 Celador del Departamento 9.120 00		
				134.880 00		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. 22.480 00		
				157.360.00		157.360.00
		6.º		Dirección General de Sanidad		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	22.829.158.69	
				Asimismo se introducirán en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley.		
				Además la partida destinada al abono de las diferencias de sueldo en el concepto tercero se aumentará en	10.200.00	
		7.º		Dirección General de la Guardia Civil		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Incrementos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	7.º	14	Asimismo se introducirán en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley. Además, se aumentan en el concepto quinto, subconcepto noveno: «Trienios» 8 707 182,16 pesetas, y en el subconcepto once: «Pagas extraordinarias», 1.451.197,02 pesetas	359.422.522,82	
		8.º		Dirección General de Seguridad		
		1.º		El pormenor de este concepto, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	101.780,60	
		2.º		Cuerpo General de Policía		
				Escala Superior		
				88 Comisarios Principales, a pesetas 35 160	3.094 080 00	
				135 Idem de primera, a 32.880	4 438 800 00	
				449 Idem de segunda, a 31.080	13.954.920 00	
				Escala Ejecutiva		
				628 Inspectores Jefes, a 28.800 pesetas	18 088 400 00	
				800 Idem de primera, a 28.640	21.312 000 00	
				1 888 Idem de segunda, a 25.200	47.577 600 00	
				2.000 Idem de tercera, a 20.040	40.080.000,00	
				450 Subinspectores de primera, a 18.240 pesetas	8.208 000 00	
				500 Idem de segunda, a 15.720	7.860 000 00	
					164.611 800 00	
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	27.435 300 00	
					61.943.333,34	
		3.º		Cuerpo Auxiliar de Oficinas		
				El pormenor de este concepto, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	4.430.066,68	
		4.º		Policía Armada		
				1 General Inspector	48.500 00	
				2 Coronales Subinspectores a 41.500 pesetas	83.000 00	
				13 Tenientes Coronales, a 37.100	482 300 00	
				33 Comandantes, a 31.300	1.032 900 00	
				157 Capitanes, a 25 000	3.925 000 00	
				266 Subalternos, a 19.000	5.054 000 00	
				125 Brigadas, a 16.150	2.018.750 00	
				829 Sargentos, a 14 000	11.608 000 00	
				1.943 Cabos primeros, que lleven doce años de servicio o diez de empleo, a 14.000	27.202.000 00	
				53 Cabos primeros, a 11.500	609 500 00	
				86 Cabos, a 10.750	924 500 00	
				13.965 Policías Armados, a 10.000	139.650 000 00	
				7 Maestros Armeros, a 14.000	98 000 00	
				1 Director de Banda	25.000 00	
				8 Músicos de primera, asimilados a Brigada, a 16.150	129.200 00	
				12 Idem de segunda, asimilados a Sargentos, a 14.000	168.000 00	
				30 Idem de tercera asimilados a Cabos primeros, a 14.000	420.000 00	
				29 Músicos, asimilados a Policía Armada, a 10.000	290.000 00	
					193.766.650 00	
				(En esta plantilla va incluida la de la Academia Especial de Policía Armada.) Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	32.294.441,66	
				Para satisfacer la diferencia de sueldo de Sargento a Brigada, según Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198)	1.486.300 00	
				Para ídem id de las pagas extraordinarias acumulables al sueldo	244.383 33	
					110.048.580,82	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	1.	8.	5.	Batallón de Conductores El pormenor de este concepto, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	6.367.351.67	
			6.	Policia de Tráfico El pormenor de este concepto, afectado por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el comprendido en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	8.349.436.68	
			7.	Aumentos por trienios Subconcepto 1.º.—Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden a los Generales, Jefes, Oficiales etc. Subconcepto 3.º.—Pagas extraordinarias acumulables, etc.	6.221.344.30 1.036.890.70	
		9.		Parque Móvil de Ministerios Civiles El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...		
		10		Dirección General de Correos y Telecomunicación El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	180.996.68	
		11		Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ... Además se aumenta la partida del concepto primero: «Para el complemento de sueldo por años de servicios», en 534.240 pesetas, y la de: «Pagas extraordinarias», del mismo concepto, en 89.040 pesetas ...	135.414.303,97 623.280.00	
		13		Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios generales de Telecomunicación El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	63.030.969.20	
		12		Dirección General de Arquitectura El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	666.405.84	
		14		Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	1.130.126.67	
		15		Boletín Oficial del Estado El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...		
		16		Fiscalia de la Vivienda El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ...	10.266.67	
	2.	1.	1.	Otras remuneraciones MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES Gastos de representación Subconcepto 1.º.—Del Ministro Subconcepto 2.º.—Del Subsecretario,	78.720.00 52.560.00	26.280,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	2.º	1.º	3.º	Gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento hasta el 30 por 100 de los haberes que tenían asignados con anterioridad a la Ley de 13 de mayo de 1956 y de las diferencias de sueldo en iguales condiciones de los funcionarios a que se refiere el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto sexto de este presupuesto	352.000,00	
			4.º	Idem id. al personal del Gabinete de Prensa y a Cirra y al Carpintero del Ministerio	4.512,00	
			5.º	<i>Pagas extraordinarias</i>		
				Para satisfacer en los meses de julio y diciembre las establecidas por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 al personal que cobre gratificaciones fijas y jornales con cargo a esta Sección	2.102.681,00	
		2.º		Dirección General de Administración Local		
			1.º	Gastos de representación del Director general ...	3.300,00	
		3.º		Dirección General de Política Interior		
			1.º	Gastos de representación del Director general ...	3.800,00	
		4.º		Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno		
				<i>Gastos de representación</i>		
			5.º	Para los Delegados de Mahón e Ibiza	9.000,00	
			3.º	Para los gastos de representación e indemnización a Secretarios de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno, según las normas que se establezcan por este Ministerio	6.500,00	
			11	Asignación por residencia a los Gobernadores civiles, Delegados del Gobierno y personal administrativo del Escalafón de este Ministerio en las Plazas de Soberanía del Norte de Africa islas Canarias y Baleares, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	125.344,00	
			12	Para gratificación al personal de las Secretarías particulares de los Gobernadores civiles y el de plantilla de los cincuenta Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno por servicios de guardia, según distribución que hará el Ministerio	15.500,00	
		5.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	430.294,00	
				También se introducirán las siguientes modificaciones: Se suprimen los conceptos 2.º, «Cuerpo Facultativo»; 5.º, «Manicomio de Santa Isabel de Leganés»; 7.º, «Instituto Oftálmico Nacional»; 8.º, «Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza», y 14.º, «Instituto para niños anormales «Fray Bernardino Alvarez», así como 3.000 pesetas del concepto 11.º, por las dotaciones de los establecimientos que desaparecen		499.300,00
		6.º		Dirección General de Sanidad		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	2.730.903,00	
		7.º		Dirección General de la Guardia Civil		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	105.129.516,82	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Salidas Pesetas
1.º	2.º	5.º		Asimismo se aumenta en el concepto 1.º «Asignaciones» subconceptos 2.º y 3.º los gastos de representación del Subdirector y de los Generales de Brigada en 2.000 y 3.000 pesetas, respectivamente		17.000,00
		6.º		Dirección General de Seguridad		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956 se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de primero de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley	35.585.035,00	
				También se introducen las siguientes modificaciones: En el concepto 2.º «Cuerpo General de Policía y Auxiliar de Oficinas», subconcepto 1.º se reducen 242.970 pesetas; en el concepto 8.º «Gratificación de Mandos», se aumentan 50.100 pesetas; en el 9.º «Gratificación especial de Servicios», se disminuyen 34.980 pesetas, y en el 12.º «Gratificación de Ordenanzas», se aumentan pesetas 3.000		224.850,00
		9.º		Dirección General de Correos y Telecomunicación		
			1.º	<i>Gastos de representación</i>		
				Subconcepto 1.º.—Del Director general	43.000,00	8.300,00
			3.º	<i>Gratificaciones fijas</i>		
				Subconcepto 3.º.—Para completar hasta 23.800 pesetas el sueldo que le corresponde en el escalafón al Oficial mayor de la Dirección General		
		10		Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros		
			7.º	<i>Indemnizaciones</i>		
				Subconcepto 1.º.—Para Estafetas ambulantes, terrestres y marítimas		2.500.000,00
			8.º	<i>Gratificación complementaria</i>		
				Para Carteros rurales, Carteros peatones, Peatones, Agentes de enlace, Agentes montados y Agencias postales	7.247.360,00	
				Gratificación complementaria, según distribución que se acuerde por Orden ministerial, al personal de Correos comprendido en el capítulo primero, artículo primero, grupo décimoprimer, excepto el rural, hasta el 30 por 100 de los sueldos que tenían asignados en 1 de enero de 1956	51.192.650,00	16.601.890,00
			9.º	<i>Asignación de residencia</i>		
				Asignaciones por residencia al personal de todas clases con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 9 de mayo de 1951, etc.		2.038.360,00
		11		Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios generales de Telecomunicación		
			9.º	<i>Asignación de residencia:</i>		
				Subconcepto 1.º.—Al personal de todas clases, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955, etc.		1.264.155,43
			12	Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal de Telecomunicación comprendido en el capítulo primero artículo primero, grupo 12, hasta el 30 por 100 de los haberes anteriores a la Ley de 12 de mayo de 1956		9.298.066,42

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	2.º	11	14	Para dotación de encargados de Estaciones unipersonales, a 9.600 pesetas anuales; para el personal de las telegráficas en las que se ordene prestar más horas de servicio de las que normalmente les corresponde, y para atender al reparto de servicio en las Estaciones telegráficas que se determinen	194.400,00	
		13		Dirección General de Arquitectura		
			1.º	Gastos de representación del Director general ...	8.800,00	
			3.º	Subconcepto 1.º.—Gratificaciones al personal de todas clases, incluso directivo, de la Dirección General, de la Jefatura Nacional de Urbanismo y del Consejo Superior de Arquitectura	155.240,00	
			4.º	Para diez Delineantes y personal del Laboratorio fotográfico	20.080,00	
		13		Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones		
			1.º	Gastos de representación del Director general ...	8.800,00	
		14		Fiscalía de la Vivienda		
			1.º	Gastos de representación del Fiscal Superior	8.800,00	
			2.º	Indemnización al Fiscal Superior de la Vivienda, Fiscales Delegados y Tenientes Fiscales	141.120,00	
			3.º	Para remuneración y gratificación del personal administrativo, auxiliar y subalterno, según distribución que apruebe el Ministerio	973.400,00	
4.º				Jornales		
		1.º		MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES		
			Unico	Para pago de jornales a Mozos y Mujeres de la Limpieza, Lavanderas, Carpinteros, Relojeros y oficios varios	20.000,00	
		2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
			1.º	Hospital de la Princesa		
				43 Mozos de servicio, criados externos, a 1.015 pesetas mensuales	523.740,00	
				26 Criadas de servicio, camareras, a 615 pesetas	191.880,00	
				1 Cocinero a 930	11.160,00	
				1 Celador, a 1.075	12.900,00	
				1 Celador, a 1.075	12.900,00	
				752.580,00		
				Para abonar a los empleados del Establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	41.718,00	
				301.797,15		
			2.º	Gran Residencia de Ancianos		
				39 Lavanderas, a 615 pesetas mensuales	287.820,00	
				37 Mozos de servicio, criados externos, a 1.015	450.660,00	
				1 Mecánico electricista, a 1.125	13.500,00	
				1 Fogonero, a 1.125	13.500,00	
				1 Ayudante de fogonero, a 1.065	12.780,00	
				1 Sereno, a 965	11.580,00	
				1 Albañil, a 1.090	13.080,00	
				1 Fontanero, a 1.090	13.080,00	
				1 Electricista, a 1.090	13.080,00	
				1 Jardinero, a 965	11.580,00	
				840.660,00		
				Para abonar a los empleados del establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	38.262,00	
				355.464,80		
			3.º	Manicomio de Santa Isabel, de Leganés		
			4.º	Orfanato Benéfico de la Unión		
				5 Lavanderas, a 615 pesetas mensuales	36.900,00	
				5 Criadas, a 615	36.900,00	
				1 Hortelano-capataz, a 965	11.580,00	
				1 Jardinero, a 965	11.580,00	
				2 Serenos, a 965	23.160,00	
				331.319,45		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Raja Pesetas
1.º	4.º	2.º	4.º	1 Ayudante de Hortelano y otro de Jardinerio, a 930	32.320,00	
				1 Vaguero externo, a 965	11.580,00	
				1 Mozo externo para calefacción, a 1.125	13.500,00	
				1 Portero, a 965	11.580,00	
				1 Mecánico, a 1.125	13.500,00	
				1 Fontanero, a 1.090	13.080,00	
				1 Cocinera, a 740	8.880,00	
				1 Ayudante de Cocinera, a 700	8.400,00	
				1 Guarda para la Casa de Salinas, a 965	11.580,00	
				1 Mozo para la Granja agrícola, a 1.015	12.160,00	
				1 Ayudante de Albañil, a 930	11.160,00	
				1 Mozo jornalero, a 1.015	12.180,00	
				270.060,00		
				Para abonar a los empleados del establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	9.536,00	108.789,50
		5.º		<i>Asilo de Incurables de ambos sexos de Toledo Hospitalillo del Rey</i>		
				3 Criadas de servicio, a 1.015 pesetas mensuales	36.540,00	
				1 Cocinero externo, a 930	11.160,00	
				2 Criadas internas, a 615	14.760,00	
				1 Lavandera a 615	7.380,00	
				1 Costurera, a 615	7.380,00	
				77.220,00		
				Para abonar a los empleados del establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	6.196,00	22.181,75
		6.º		<i>Instituto Oftálmico Nacional</i>		
				16 Criadas de servicio, a 615 pesetas mensuales	118.080,00	
				6 Lavanderas a 615	44.280,00	
				8 Criados externos, a 1.015	97.440,00	
				259.800,00		
				Para abonar a los empleados del Establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	14.860,00	106.868,90
		7.º		<i>Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza Orfanato Nacional.—Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo</i>		
				1 Hortelano jardinero, a 965 pesetas mensuales	11.580,00	
				1 Ayudante de Jardinero, a 930	11.160,00	
				35 Mujeres externas para la limpieza, servicio doméstico y lavado, cocina y comedor, a 615	258.300,00	
				13 Mozos, a 1.015	133.980,00	
				1 Ayudante de Hortelano, a 930	11.160,00	
				1 Encargado del servicio de agua, a 930	11.160,00	
				437.340,00		
				Para abonar a los empleados del Establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	20.370,00	178.550,00
		9.º		<i>Albergue de María Cristina.—Antiguo Asilo de Lavanderas</i>		
				1 Mozo de servicio, a 1.015 pesetas mensuales	12.180,00	
				5 Criadas, a 615	36.900,00	
				1 Sereno, guarda nocturno, a 965	11.580,00	
				1 Cocinera, a 740	8.880,00	
				1 Jardinero, a 965	11.580,00	
				1 Guarda para la Colonia Veraniega de Burgos, a 965	11.680,00	
				92.700,00		
				Para abonar a los empleados del Establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios y quinquenios)	2.994,00	33.292,75 (Continuará.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España en Berna.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Suiza, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España en Berna.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se designa Embajador de España en Berna al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en Berna al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Dinamarca, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

DECRETO de 14 de marzo de 1957 por el que se nombra al Capitán General del Ejército excelentísimo señor don Agustín Muñoz Grandes para representar al Gobierno español en las fiestas conmemorativas del primer aniversario de la independencia del Reino de Tunicia.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Capitán General del Ejército excelentísimo señor don Agustín Muñoz Grandes para representar al Gobierno español en las fiestas conmemorativas del primer aniversario de la independencia del Reino de Tunicia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos don Manuel Giménez Arribas.

Excmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Manuel Giménez Arribas, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que cese a su vez como Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos, constituida por Orden de 17 de septiembre de 1953, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se aplica a Guinea la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, su Reglamento de 22 de junio de 1956 y la Orden de 12 de julio del mismo año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Ley de Ordenación Financiera de Guinea de 15 de mayo de 1945,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que se apliquen a la provincia de Guinea, a partir de 1 de abril próximo, la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, su Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 y la Orden de 12 de julio de 1956, dictando disposiciones transitorias.

Lo que me complace en trasladar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido), convocadas por Orden de 26 de junio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, en la que se comprenden, por el orden de puntuación total obtenida en los diversos ejercicios, los opositores que a continuación se expresan, los cuales serán nombrados para ocupar plazas de Oficiales Habilitados de tercera categoría vacantes, y quedarán incorporados por el mismo orden con que figuran en el Escalafón del Cuerpo respectivo:

Num.

- 1 D. Juan Pintos Vieites.
- 2 D. Jesús Herrero Hernández.
- 3 D. Arturo Paumard Correa.
- 4 D. Ramón de la Torre Fernández.
- 5 D. Angel Cuesta Corpa.
- 6 D. Ignacio Medina Higuera.
- 7 D. Sebastián Aguiña Jiménez.
- 8 D. Gonzalo Melgarejo Gómez.
- 9 D. Manuel Barea Ledesma.
- 10 D. Daniel Sánchez Clemente.
- 11 D. José Rivera Falache.
- 12 D. Gaspar Casado Otero.
- 13 D. Antonio Domínguez Cadarso.
- 14 D. Juan Manuel Llamas Rodríguez.
- 15 D. Rafael Carrasco Grande Caballero.
- 16 D. José Flores Machado.
- 17 D. Santos Romualdo Monroy del Castillo.
- 18 D. Florentino Roa Romero.
- 19 D. Luciano Martínez Calvo.
- 20 D. Antonio del Rosal Madrid.
- 21 D. Calixto Orza Núñez.
- 22 D. José Pérez Raimón.
- 23 D. José Sánchez Abad.
- 24 D. Luciano García Feria.
- 25 D. Andrés Calvo García.
- 26 D. Ramiro Castell Martínez.
- 27 D. Emilio Alonso Freiria.
- 28 D. José Gutiérrez García.
- 29 D. Carlos Clement Ruiz.
- 30 D. José María Díaz Escandón.
- 31 D. Francisco Campayo Manzaneda.
- 32 D. Olegario Sánchez Nieto.
- 33 D. Diego Gómez Beltrán.
- 34 D. Francisco Martínez Zaragoza.
- 35 D. Manuel Herminio Mouro Romarís.
- 36 D. Eduardo Castilla Gamero.
- 37 D. Luis Fernández Parada.
- 38 D. Federico González Cos-Gayón.
- 39 D. Oscar Enrique Díaz Molina.
- 40 D. Fernando Cabrera Robayna.
- 41 D. Victor Anastasio Rodríguez Fernández.
- 42 D. Jesús Pérez Pérez.
- 43 D. José Miñana García.
- 44 D. José María Domínguez Sañudo.
- 45 D. Ricardo Babio Rilo.
- 46 D. Enrique Sánchez Elbal.
- 47 D. José Fernández Tomé.
- 48 D. Angel Bravo Laguna.
- 49 D. Manuel Montero Caro.
- 50 D. Trinidad Díaz Miguel Paniagua.
- 51 D. José María Liste Buján.
- 52 D. Celedonio Almeida Oscró.
- 53 D. Diego Pablo López Jiménez.
- 54 D. José Benito Pérez Pérez.
- 55 D. Eusebio González Osuna.
- 56 D. Ernesto Rubio Navarro.
- 57 D. Félix Ayllón y Ayllón.
- 58 D. Juan Díaz de la Rosa.
- 59 D. Carlos Peñín Gil.
- 60 D. Felipe Ruiz Jiménez.

Num.

- 61 D. Rafael Sánchez Medina.
- 62 D. Antonio Ogayar Martos.
- 63 D. Juan Germán Arellano Luna.
- 64 D. Teodofredo de Paz Hernández.
- 65 D. José Hernández Suárez.
- 66 D. Eugenio González Barreda.
- 67 D. Cristóbal Jiménez León.
- 68 D. Pedro Iglesias Díez.
- 69 D. Jesús Martín Hernández.
- 70 D. Juan Guerrero Gámez.
- 71 D. Aurelio López Pérez.
- 72 D. Antonio Feijoo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Excmos. Sres.: Conforme a propuesta formulada por el Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense se convoca a exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a lo que se establece a continuación:

Artículo 1.º Podrán opositar todos los sacerdotes españoles que tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta años de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947; al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («Diario Oficial» núm. 234), y a lo establecido en esta convocatoria. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» citará oportunamente el día del mes de junio próximo en que comenzarán los ejercicios literarios.

Art. 3.º Los opositores dirigirán instancia al Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense, en la que solicitarán su admisión, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo, legalizada.
- b) Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.
- c) Certificado de estudios, premios, grados y otras distinciones escolares.
- d) Certificado de cruces y otras recompensas, si las tuvieren.

Art. 4.º La solicitud y demás documentos serán entregados mediante recibo, en el Vicariato General Castrense. Al presentar la solicitud el aspirante o representante suyo entregará la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 5.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante un Tribunal que designe la superioridad, quien les aplicará al cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente para marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 150). La talla mínima será 1,60 m., y perímetro torácico mínimo de 0,80 m., igual que se exige para marineros voluntarios.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los

pertinentes análisis de Laboratorio extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el punto 60 del cuadro de exenciones físicas citado en el párrafo anterior, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Art. 6.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

Prueba primera:

a) Desarrollo de una tesis Dogmática y un caso de Moral, por escrito y simultáneamente para todos los opositores, propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar durante una hora los temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designe de los comprendidos en el programa de oposiciones, a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho Canónico.

Prueba segunda:

a) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de los tres temas contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho Canónico.

La suerte designará los temas; de ellos, el opositor elegirá uno y sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

b) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogística y lengua latina, durante quince minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de su tema.

Prueba tercera:

a) Pronunciar una exposición homilética, durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de los tres Capítulos, sacados en suerte de los cuatro Evangelios.

Art. 7.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense, o por delegación suya, un Teniente Vicario, quien al igual que el Secretario del Tribunal, pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales, además del Secretario antedicho, que actuará también como Vocal suplente, serán cuatro: dos del Cuerpo ya citado y otros dos de los Cuerpos Eclesiásticos de los Ejércitos de Tierra y Aire, respectivamente. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicará oportunamente los nombres de quienes hayan de constituir el Tribunal.

Art. 8.º El plazo para la presentación de solicitudes terminará el 15 de mayo próximo. En el Vicariato General Castrense se procederá a su revisión, y antes del día 25 del mismo mes serán remitidas a las Jefaturas de Instrucción de este Ministerio debidamente informadas, la que de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar efectuará el sorteo de todos los candidatos a examen, para fijar la orden en que deben prestarlo. El resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos; el Tribunal decidirá cuanto afecte al régimen de los exámenes, publicando sus acuerdos en la tablilla de anuncios y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento y convocatoria.

Art. 10. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera

pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada ejercitante. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 104).

Al final de cada prueba los Jueces consignarán en su papeleta el nombre del ejercitante y puntos a que lo hayan considerado acreedor, la cual firmará, doblarán y entregarán al Presidente; éste, las guardará en un sobre, en cuyo exterior figure el nombre del aspirante. Terminada una sesión pública el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el Presidente la puntuación de cada Juez sin pronunciar su nombre. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará en la tablilla de anuncios los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Art. 11. Terminados los ejercicios de oposición se sumará a la puntuación total de cada opositor aprobado un punto por cada semestre de frente; dos por la Cruz del Mérito Militar; cinco por la Cruz de Guerra, y diez por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la Guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cualquiera de los tres Ejércitos, se le abonará un punto por cada año de servicio, en la forma establecida anteriormente.

Dichos servicios habrán de acreditarse documentalente.

Art. 12. Si resultasen dos o varios opositores con igual calificación será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos; en igualdad de grados el que academe mejor expediente.

Art. 13. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Ecle-

siástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. Su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. La categoría de Capellán segundo no obtendrá carácter definitivo hasta el término del primer año, que se ha de considerar como de iniciación, observación y prueba. Si alguno dejase transcurrir un mes desde el día en que se le comunicase la Orden ministerial de su nombramiento, sin presentarse al Teniente Vicario y Autoridad militar de Marina, salvo justificación debida, se considerará que renuncia al ingreso en el Cuerpo y será dado de baja. Antes de comenzar la prestación de servicio en destinos de plantilla habrán de hacer un cursillo de adaptación y llevar a cabo las prácticas que se establezcan.

Art. 14. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Capellán segundo deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas como depósito de vestuario.

Art. 15. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante las prácticas ya citadas, podrán ser separados del servicio aquellos Capellanes segundos que, a juicio de su Comandante, no fuera conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 16. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres.

ORDEN de 18 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 12 de los corrientes por don Luis Iglesias Iglesias, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, por la que solicita la excedencia de su cargo;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Iglesias Iglesias la excedencia voluntaria que establece la letra A) del artículo noveno, condicionada a lo que establece en su artículo 15 la Ley mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Jerónimo Barroso, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Anatomía Artística» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su anterior titular señor Bayarri Hurtado la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie dicha cátedra para su provisión por concurso-oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Orgánico de 21 de septiembre de 1942, y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se considerará prorrogado hasta las doce horas de la mañana del primer día hábil caso de que el último o los últimos del concedido fuesen festivos. A ella se unirá la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos de las Universidades que se indican a continuación asciendan a la expresada séptima categoría, con el haber anual de treinta y un mil novecientas veinte pesetas, demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de su destino:

Don Manuel Medina Blanco, de la Universidad de Sevilla (Córdoba).

Don José Terraza Martorell, de la de Madrid.

Don Francisco Bernis Madrazo, de la de Madrid.

Don Juan Tusquets Terrats, de la de Barcelona.

Don Diego Guevara Pozo, de la de Granada.

Don Jaime Gállego Berenguer, de la de Barcelona.

Don Pablo Fuentesecca Díaz, de la de La Laguna.

Don Juan Antonio Arias Bonet, de la de Valladolid; y

Don José María Fernández Pirla, de la de Madrid.

Los señores Terraza, Bernis, Tusquets, Gállego y Fernández Pirla, continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más, que en concepto de aumento de sueldo vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán referidos

con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 11 de diciembre pasado don Francisco Bernis Madrazo, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Lugo (masculino), solicitando la excedencia activa por haber sido nombrado Catedrático numerario de Universidad;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al señor Bernis Madrazo la excedencia voluntaria que establece la letra A) del artículo noveno, condicionada a lo que se dispone en el artículo 15 de la Ley mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

la Mujer por los aspirantes femeninos (la anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios debidamente certificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Departamento); resguardos de haber abonado en la Habilitación General y Caja Unica del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán presentar además los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y pedagógico que estimen conveniente para su apreciación por el Tribunal en el concurso.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes se presentarán ante este Tribunal cuando sean convocados para ello y le harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan pedagógico que se propongan realizar.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º Un trabajo de índole teórica de la especialidad.

3.º Otro demostrativo de la capacidad pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado a don Domingo Julio Gómez García, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 20 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha a don Domingo Julio Gómez García, Catedrático numerario de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se nombran en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado catedráticos numerarios de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda», de La Coruña, a don Eladio Gayoso Díaz; para el de Jaén, a don Jesus Ruiz Vázquez, y para el «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Isidro Giménez Sáez, titulares actualmente de los de Santiago (femenino), La Laguna y Teruel, respectivamente, y declarar desiertas las vacantes de los Institutos de Algeciras, Cabra, Calahorra y Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de La Laguna, Plasencia, Santiago, «Rosalia de Castro» y Teruel, las cátedras de «Física y Química».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena, Mahón, Oviedo (femenino), Requena y Seo de Urgel las cátedras de «Geografía e Historia».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Astorga, Arrecife, Baeza, Cartagena, Co-

ruña (masculino), Ibiza, Jerez, Murcia (femenino), Palencia y Puertollano las cátedras de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se admite a doña María Cristina Sánchez Varó la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Espectaculares de Música de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cristina Sánchez Varó con fecha 13 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden de 10 de enero último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña María Cristina Sánchez Varó, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se acepta a doña Catalina de Mena Antón la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Espectaculares de Música de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por doña Catalina de Mena Antón, con fecha 11 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 10 de enero último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Catalina de Mena Antón, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se convoca el concurso «Fray Luis de León», de traducción, para el año de 1957.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden de 18 de enero de 1956, y recogiendo, además, sugerencias hechas por el Jurado nombrado por el excelentísimo señor Ministro para la adjudicación del premio «Fray Luis de León», del mismo año, en el sentido de que los concursos deben limitarse a determinados géneros y clases de traducciones.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar las siguientes bases por las que se ha de regir el premio «Fray Luis de León» para el año 1957:

Primera.—Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones al castellano publicadas en España entre 1955 y 1956, ambos inclusive.

Segunda.—Las traducciones versarán sobre obras escritas en lenguas clásicas y orientales. Tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará una nota con los méritos del traductor, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, no podrá ser declarado desierto ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—La convocatoria se cerrará el día 23 de abril, Fiesta del Libro, a las trece horas.

Quinta.—El premio está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 19, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Sexta.—La documentación será entregada en la Sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Interpretes (Biblioteca Nacional), de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a Escuelas maternales y de párvulos.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero siguiente), por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes de escuelas maternales y de párvulos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Eliminar de la relación de vacantes a proveer en la provincia de Huelva la de párvulos de Villarrasa, por haber sido suprimida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Rectificar el anuncio de la vacante de la Palma del Condado (Huelva), que debe decir: Sección párvulos del Grupo Escolar de niñas.

Segundo.—Nombrar los Tribunales, que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar las

opositoras admitidas a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal no es renunciable. Quiénes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Tercero.—El Tribunal se constituirá dentro de los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Orden, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicará a la mayor urgencia las causas justificadas que pueda motivar la ausencia de los nombrados.

Convocará a las opositoras para la realización de los ejercicios en la forma que señala el artículo 25 del Estatuto del Magisterio.

Cuarto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, habrá de atenderse el Tribunal a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Tribunales para las oposiciones a Escuelas maternales y de párvulos

BARCELONA

Titulares

Presidente: D.^a Felisa Duch Campaña, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Plácido Armengol Serra, Sacerdote.
D.^a Araceli Prados Suárez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a María Pilar Ortega Gazo, Maestra Nacional.

D.^a Dolores Monistrol Rivas, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Rosa Roig Soler, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Jaime Serra Pruna, Sacerdote.
D.^a Marina Lahoz García, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Francisca Salvador Benloch, Maestra Nacional.

D.^a Dolores Mansanet Mansanet, Maestra Nacional.

GRANADA

Titulares

Presidente: D.^a Felipa Brieva Latorre, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:

D. Manuel Casares Hervás, Sacerdote.
D.^a María del Carmen Rivera Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Rosario Román Urquizar, Maestra Nacional.

D.^a Ana Linares Fernández, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Luisa Hornillos Escribano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:

D. Saturnino de Dios Carrasco, Sacerdote.

D.^a Consuelo Martín Rodríguez, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Luisa Maldonado Carbonell, Maestra Nacional.

D.^a María Teresa Sánchez Herrera, Maestra Nacional.

LA LAGUNA

Titulares

Presidente: D.^a Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:

D. José Trujillo Cabrera, Sacerdote.

D.^a María Rosario Alegria Aguado, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Juana Domínguez García, Maestra Nacional.

D.^a Pilar Riaño García, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a María Adelaida Pérez Álvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:

D. Jorge Pérez Rodríguez, Sacerdote.
D.^a Visitación Viñes Ibarrola, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Carmen Gimbernat de la Cruz, Maestra Nacional.

D.^a Elena Díaz Sobrido, Maestra Nacional.

MADRID

Titulares

Presidente: D.^a Herminia Martínez Cabrera, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Pedro Martín Revuelta, Sacerdote.
D.^a Amelia Asensi Beviá, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a María Luisa Larra del Valle, Maestra Nacional.

D.^a Carmen Encinas Méndez, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Magdalena Martín Ayuso, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Nicolás Sanz Martín, Sacerdote.

D.^a Manuela Ballester López, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Isabel Rodríguez Sanz, Maestra Nacional.

D.^a Eloísa de Ciarreta Reinaga, Maestra Nacional.

MURCIA

Titulares

Presidente: D.^a Matilde Camacho Jáudenes, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:

D. Francisco Javier Leandro Sánchez Ocaña, Sacerdote.

D.^a Carmen Álvarez-Arenas Ruiz, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Pascuala Aracil Salas, Maestra Nacional.

D.^a Carmen Garcés de los Fallos, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Concepción García Rocasolano, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Ramón Rodríguez Herrera, Sacerdote.

D.^a Josefa Hernández Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Concepción Hernández Paredes, Maestra Nacional.

D.^a Catalina Muñoz de la Peña, Maestra Nacional.

SALAMANCA

Titulares

Presidente: D.^a Isabel Socorro Santos Santiago, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Joaquín Alonso Hernández, Sacerdote.

D.^a Victoria Adrados Iglesias, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Filomena García López, Maestra Nacional.

D.^a Angela Muñoz Vicente, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Modesta Mateos Mateos, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Miguel Pérez Conde, Sacerdote.
D.^a Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Felicitas Sánchez Revilla, Maestra Nacional.

D.^a Humorada Marcos Pérez, Maestra Nacional.

SANTIAGO

Titulares

Presidente: D.^a Julia Martínez Alamo, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Andrés Lago Olzur-Gofit, Sacerdote.
D.^a Carmen de la Torre, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a M.^a Dolores Chávez Gómez, Maestra Nacional.

D.^a M.^a Dolores Ces Ramos, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Anunciación Hernández López, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Manuel Rodríguez Anlla, Sacerdote.
D.^a Sara Cimiano Galván, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Rosa Montó Vázquez, Maestra Nacional.

D.^a Dolores Ramos Ballesteros, Maestra Nacional.

SEVILLA

Titulares

Presidente: D.^a Aurora López Marro, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Juan Miguel García Pérez, Sacerdote.
D.^a Josefa Vázquez Linares, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Purificación Castro Sumay, Maestra Nacional.

D.^a M.^a del Carmen Rodríguez del Molino, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Carmen Pereda del Collado, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. David Jiménez Fernández, Sacerdote.

D.^a Felisa Pasagali Lobo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Ana M.^a Gormaz Lloplis, Maestra Nacional.

D.^a Angeles Ruiz Saya, Maestra Nacional.

OVIEDO

Titulares

Presidente: D. Blanca Montalvo Tejada, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Eduardo Grossi Revia, Sacerdote.
D.^a Ana M.^a Urdangaray González, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a María García García, Maestra Nacional.

D.^a Natividad Pérez García, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Josefina Díaz Faes, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:

D. Gonzalo Montero Gómez, Sacerdote.

D.^a M.^a Constantina Rodríguez Balbín, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Teodora Alcaraz Magadán, Maestra Nacional.

D.^a Ana Castañón, Maestra Nacional.

VANECIA

Titulares

Presidente: D.^a Angela Carnicer Pascual, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Benjamín Civera Miralles, Sacerdote.

D.^a Desamparados Donderis Tatay, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Soledad Negro Vázquez, Maestra Nacional.

D.^a Carmen Navarro Viguer, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Fabiola Arriazu Gil, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Vicente Gómez García, Sacerdote.
D.^a Irene de Castells y Adriaenséns, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Asunción Burriel Roche, Maestra Nacional.

D.^a Mercedes Gómez Lillo, Maestra Nacional.

VALLADOLID

Titulares

Presidente: D.^a Adelaida Díez Díez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:
D. Alfonso Abia Zurita, Sacerdote.

D.^a María Raquel Payá Ibars, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Carmen García Martín, Maestra Nacional.

D.^a Felicidad Martínez Giralde, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Aurora Asegurado Cobos, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales:
D. Gregorio Cantalapiedra Molinero, Sacerdote.

D.^a Petra Ferradas Bernal, Profesora de Escuela del Magisterio.

D.^a Soledad Oliver García, Maestra Nacional.

D.^a Elisa Escalante Roldán, Maestra Nacional.

ZARAGOZA

Titulares

Presidente: D.^a Carmen Zalama Miguel, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Antonio Lorén, Sacerdote.
D.^a Elena Royo Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Pilar Navarro Franco, Maestra Nacional.

D.^a Mercedes Lasala Salvador, Maestra Nacional.

Suplentes

Presidente: D.^a Luisa Ortiz Sáez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales:
D. Ramón T. Manso Pérez, Sacerdote.
D.^a María Bris Salvador, Inspectora de Enseñanza Primaria.

D.^a Julia Celma Hernández, Maestra Nacional.

D.^a Josefina Sobradie, Maestra Nacional.

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón general de Profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio, con fecha 8 de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto que se verifique la correspondiente corrida de escalas en su consecuencia, ascender a don José Muñoz de Luque, Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, a la primera categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.720 pesetas, y a doña Carmen San. Jiménez, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, a la segunda categoría, con el sueldo anual de 11.160 pesetas.

En conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Esta corrida de escalas tendrá efectos económicos del día 9 de diciembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se jubila, por edad reglamentaria, a la Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga doña Antonia Ramos de Antonio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 8 de diciembre próximo pasado, la Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga doña Antonia Ramos de Antonio.

Este Ministerio ha resuelto declararla en situación de jubilada a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se verifica una corrida de Escalas en el Escalafón General de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 16 de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascende a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Moisés Vaquero Motos, de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la tercera categoría, con el sueldo de 15.120 pesetas, don Rufino Brea Melgarejo, de la de Almería; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, doña María Luz García Echevarría, de la de Cádiz.

Estos ascensos tendrán efectos del día 17 de diciembre último, fecha siguiente

a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de enero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 15 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que se verifique la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a don José María Marra Rodríguez, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, a la cuarta categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 13.320 pesetas y con efectos del 16 del actual.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se nombran Catedráticos de Ciencias Físico-Naturales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945, rectificado por el de 10 de agosto de 1954; Orden de 27 de octubre, rectificada por la de 1 de diciembre de 1956 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Ciencias Físico-Naturales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Valladolid «Zorrilla» a don Eugenio Gaité Lueña, y de Orseña a don Virgilio Trabazo Serapio, titulares respectivos en la actualidad del «Núñez de Arce», de Valladolid y del masculino de Oviedo, y declarar extinguidas las vacantes anunciadas de esta disciplina en los Institutos de Alicante, Cáceres, León «Padre Isla» y Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don Conrado Iriarte Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Conrado Iriarte Fernández, Catedrático numerario de «Física y Quím-

ica» de la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18) sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Conrado Iriarte Fernández la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones previstas por el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Química» de Escuelas de Peritos Industriales a don Mariano Claver Salas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Mariano Claver Salas, fecha 47 del actual, en réplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Química» de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 19 de septiembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de octubre).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Claver Salas, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial, y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Luis Wildpret Alvarez, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.380 pesetas, don Manuel Berlanga Barba, Catedrático de Escuelas de Comercio, actualmente incorporado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Ellane López Mosnier, de la Escuela de San Sebastián; a quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, de la de Murcia.

Estos ascensos tendrán efectos admi-

nistrativos y económicos del día 3 de febrero actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se declara vinculada a doña Amparo Rivelles y Ladrón de Guevara la casa barata y su terreno número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 37 de la calle del Maestro Lassalle, de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Amparo Rivelles y Ladrón de Guevara, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 37 de la calle del Maestro Lassalle, de Chamartín de la Rosa:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 12 de marzo de 1954 ante don Ramón Herrán y Torriente, bajo el número 668 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1934, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 18.033,68 pesetas más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Amparo Rivelles y Ladrón de Guevara la casa barata y su terreno, número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 37 de la calle del Maestro Lassalle, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 1.141 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 62 libro 14 de la sección segunda, folio 229, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos re-

servados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de junio de 1934 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Rectificación a la Orden de 23 de febrero de 1957 que modificaba la tabla de salarios de la C.A.M.P.S.A.

Habiéndose observado algunas erratas en la Orden de 23 de febrero del año en curso por la que se modifica la tabla de salarios establecida en el artículo primero de la Orden de 26 de octubre de 1956 sobre la C.A.M.P.S.A., publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 58, correspondiente al día 27 de febrero, página 1264, se rectifica en la forma que a continuación se señala:

En la citada página 1264, donde dice:

Categorías	Sueldo anual — Pesetas
TECNICOS	
Grupo 1.º Subgrupo 1.º	
Químicos:	
Químico	47.180
Debe decir:	
Químico	47.190
En la misma página 1264, segunda columna, donde dice:	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	
Subgrupo 2.º	
Auxiliar	23.230
Debe decir:	
Auxiliar	33.230

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES de 26 de octubre y 3, 10, 16 y 30 de noviembre y 15 y 18 de diciembre de 1956 por las que se declaran caducados los permisos de investigación que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 26 de octubre de 1956 han sido declaradas las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

PROVINCIA DE LA CORUÑA

«Seixos relucientes», número 3.058, de mineral de cuarzo, feldespatos y otros silicatos de alumina.

PROVINCIA DE LUGO

«Mary», número 3.891, de mineral de estaño.
«Talismán», número 3.874, de mineral de sulfuro-arsenuro de hierro.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

«Marujita», número 1.184, de mineral de feldespatos y cuarzo.

PROVINCIA DE MADRID

«Abundancia», número 1.662, de mineral de fluorina.
«Arcoutales», número 1.672, de mineral de sal gema.

PROVINCIA DE OVIEDO

«Rafaela», número 26.310, de mineral de carbón.
«Espinaredo», número 26.425, de mineral de hierro.
«Cuatro amigos», número 26.460, de mineral de wolframio.
«Carlinos», número 25.940, de mineral de hulla.
«La Descarada», número 26.335, de mineral de hierro.
«Sienas», número 26.352, de mineral de ocre.
«Sospechosas», número 26.363, de mineral de ocre.
«Dos amigos», número 26.374, de mineral de hulla.

PROVINCIA DE PALENCIA

«María», número 2.835, de mineral de antracita.
«Santa Bárbara», número 2.853, de mineral de cobre.
«Quinta de Pérez e Iraola», núm. 3.823, de mineral de antracita

PROVINCIA DE BURGOS

«Ana María», número 3.510, de mineral de lignito.
«Santa Ana», número 3.518, de mineral de espatos de Islandia y caolín.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

«La Cañada», número 1.386, de mineral de caolín.

PROVINCIA DE LÉRIDA

«Mina Natalia», número 3.604, de mineral de carbón.

PROVINCIA DE CÁCERES

«El Loro», número 7.454, de mineral de estaño.
«Esperanza», número 7.383, de mineral de wolframio.
«Virgen de Chilla», número 7.407, de mineral de wolframio.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

«Dos Hermanos», número 11.330, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE MÁLAGA

«Clot», número 5.644, de mineral de esteatita.
«Los Dos», número 5.678, de mineral de cinabrio.
«Luisón», número 5.641, de mineral de esteatita.
«Nano», número 5.642, de mineral de esteatita.
«Número Dieciocho», número 5.619, de mineral de grafito.
«San Antonio», número 5.671, de mineral de barita.
«Amparín», número 5.728, de mineral de amianto.

PROVINCIA DE GRANADA

«Mina del Pino», número 28.855, de mineral de plomo.
«La Inesperada», número 28.827, de mineral de falsa ágata.
«Rescatada», número 28.835, de mineral de plomo.
«El Sueño», número 28.839, de mineral de plomo.
«San Roque», número 28.873, de mineral de hierro.

PROVINCIA DE HUELVA

«El Peñasco», número 13.305, de mineral de manganeso.
«Prosperidad», número 13.314, de mineral de manganeso.
«Resurrección», número 13.318, de mineral de manganeso.

«Sanatorio», número 13.303, de mineral de manganeso.

«El Pastillo», número 13.336, de mineral de plomo.

«San Pedro», número 13.300, de mineral de magnéseno.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias, y se hará por las Jefaturas de Minas la oportuna notificación a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1956 han sido declaradas las caducidades de los siguientes permisos de investigación.

PROVINCIA DE OVIEDO

«Tercera», número 26.336, de mineral de turba.
«La Serrana», número 26.378, de mineral de hulla.

PROVINCIA DE TARRAGONA

«Pifiol», número 1.693, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

«Celestina», número 1.213, de mineral de feldespatos y ocre.

PROVINCIA DE ORENSE

«Nueva Impensada», número 3.079, de mineral de estaño y otro.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias, y se harán por las Jefaturas de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1956 han sido declaradas las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

PROVINCIA DE MÁLAGA

«Manolo», número 5.645, de mineral de esteatita.

PROVINCIA DE ORENSE

«Fortuna», número 3.078, de mineral de estaño y otros.

PROVINCIA DE SANTANDER

«Cecilia», número 15.522, de mineral de ocre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias y se harán por la Jefatura de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 16 de noviembre de 1956 han sido declaradas las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

PROVINCIA DE CUENCA

«Huracán», número 582, de mineral de lignito.

«Mina Ramos», número 587, de mineral de lignito.

PROVINCIA DE OVIEDO

«Pilar», número 26.302, de mineral de hierro.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias y se harán por la Jefatura de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1956 han sido declaradas las caducidades de los permisos de investigación siguientes:

PROVINCIA DE GRANADA

«Mina Husión», número 28.781, de mineral de hierro.

«Pepito», número 28.769, de mineral de baritina y plomo.

«Paquita», número 28.778, de mineral de hierro.

«Nuestra Señora del Carmen», número 28.653, de mineral de cobre.

«Vivir para ver», número 28.651, de mineral de plomo y cobre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos

de investigación, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias y se harán por la Jefatura de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1956 han sido declaradas las caducidades de las siguientes concesiones de explotación:

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

«Ascensión», número 4.493, de mineral de hierro.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

«Maranchina», número 2.997, de mineral de volframio, estaño y otros.

«Berdeogas», número 3.288, de mineral de estaño, volframio y otros.

«Elenita», número 3.607, de mineral de estaño y otros.

PROVINCIA DE OVIEDO

«Ángela», número 26.596, de mineral de cobre.

PROVINCIA DE BARCELONA

«San José», número 2.542, de mineral de lignito.

PROVINCIA DE TARRAGONA

«La Generala», número 1.606, de mineral de lignito.

PROVINCIA DE BADAJOZ

«Santa Bárbara», número 9.670, de mineral de plomo.

«San Julián», número 9.644, de mineral de plomo.

«Nueva Capitalista», número 9.938, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE CÁCERES

«Maribel», número 7.908, de mineral de volframio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las citadas concesiones de explotación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en las concesiones, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1956 han sido declaradas las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

PROVINCIA DE LEÓN

«Segunda Marisa», número 11.548, de mineral de carbón.

PROVINCIA DE LUGO

«Maria Edda», número 3.952, de mineral de hierro.

PROVINCIA DE MADRID

«Susana», número 1.747, de mineral de volframio y estaño.

PROVINCIA DE SALAMANCA

«Elisa», número 3.529, de mineral de volframio.

«Manolita II», número 3.358, de mineral de plomo.

«Santa Columba», número 3.612, de mineral de volframio y estaño.

PROVINCIA DE SANTANDER

«Prelezo», número 15.650, de mineral de cinc.

PROVINCIA DE VIZCAYA

«Esther», número 12.372, de mineral de cuarzo.

PROVINCIA DE BADAJOZ

«Santa Inés», número 9.851, de mineral de plomo.

«La Madrileña», número 10.087, de mineral de plomo.

«El Rincón», número 10.198, de mineral de hierro y volframio.

«San Manuel», número 9.964, de mineral de plomo.

«Santa María», número 10.275, de mineral de volframio y estaño.

«Santa Rita», número 10.009, de mineral de plomo.

«Virgen de Fátima», número 9.773, de mineral de plomo.

«Colón», número 10.023, de mineral de plomo.

«El Toril», número 9.693, de mineral de plomo.

«Colmenar», número 10.216, de mineral de plomo.

«Segundo San Antonio», número 9.831, de mineral de plomo.

«San José», número 9.890, de mineral de plomo.

«Marina», número 9.841, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE CÁCERES

«Covadonga número Cuatro», número 8.020, de mineral de volframio y estaño.

«Ceres 23», número 8.083, de mineral de casiterita y volframita.

«Covadonga número Seis», núm. 209, de mineral de volframio y estaño.

«Ceres número 35», número 8.224, de mineral de volframita y casiterita.

«Covadonga número Dos», núm. 7.933, de mineral de volframio y estaño.

«Covadonga número Tres», núm. 1.949, de mineral de volframio y estaño.

«Covadonga número Cinco», núm. 8.071, de mineral de volframio y estaño.

«Santa María», número 7.847, de mineral de volframio y estaño.

«Carbonero», número 8.099, de mineral de volframio y estaño.

PROVINCIA DE BARCELONA

«Agullas», número 3.402, de mineral de lignito.

«Mina de la Creu», número 2.994, de mineral de lignito.

PROVINCIA DE GERONA

«Coto Esperanza», número 2.715, de mineral de hulla

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

«Brillante Tercero», número 11.452, de mineral de plomo y cinc.
«Brillante Segundo», número 11.439, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

«San Sebastián», número 10.933, de mineral de plomo.
«San José», número 10.970, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

«San Fabián», número 4.503, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE JAÉN

«Santa Adela», número 14.933, de mineral de plomo.

PROVINCIA DE HUELVA

«Consolación» número 13.593, de mineral de manganeso.

«Nuestra Señora de la Coronada», número 13.609, de mineral de manganeso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para substancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se fijan las normas a las que ha de ajustarse la octava emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 21 de agosto de 1956 y 1 de enero del corriente año.

Ilmo. Sr.: En uso de las autorizaciones concedidas por los Decretos de 21 de agosto de 1956 y 1 de enero del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En ejecución de lo preceptuado en las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, y conforme a los artículos primero y único de los Decretos de 21 de agosto de 1956 y 1 de enero de 1957, se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que proceda a una octava emisión de Obligaciones con garantía especial, por un importe de trescientos veinticinco millones de pesetas, en títulos al portador, al cuatro por ciento de interés anual, amortizables a la par en veinticinco años, a contar de 1 de enero de 1960.

Los títulos que se emitan, sus intereses y las amortizaciones estarán exentos de

toda clase de contribuciones, impuestos y tasas presentes y futuras.

2.º La emisión se denominará «Octava Emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», y su importe sólo podrá ser invertido por el referido Instituto, de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1955, en la adquisición de las fincas que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Instituto, de acuerdo con las normas que, en cada caso, regule su actuación, así como también en la ejecución de las obras y mejoras reproductivas que, siendo permanentes y reintegrables, se realicen de acuerdo con la legislación que norme la actuación del Instituto Nacional de Colonización, comprendida la adquisición de los elementos necesarios para llevar a cabo las citadas obras y mejoras.

3.º Estas Obligaciones, conforme determinan las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, serán negociables en Bolsa con la consideración de efectos públicos, gozarán de todas las garantías, inmunidades y privilegios de la Deuda del Estado, y se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

4.º Las Obligaciones que se emiten por virtud de la presente Orden, quedarán garantizadas con los recursos y bienes que se relacionan en el artículo segundo de la Ley de 7 de abril de 1952 que modificó el artículo noveno de la Ley de 8 de junio de 1947 y en el artículo cuarto de la de 22 de diciembre de 1955.

5.º De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo del 80 por 100 de su valor efectivo sin exceder de la par.

6.º La emisión estará representada por trescientos veinticinco mil títulos al portador, números 1 al 325.000 de valor nominal de 1.000 pesetas cada uno, y llevarán la fecha de 1 de abril próximo; los intereses se satisfarán en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año.

7.º La amortización se efectuará por sorteo una vez al año, en la Central del Instituto Nacional de Colonización y por el valor nominal de las Obligaciones, con arreglo al cuadro aprobado por el Ministerio de Hacienda, que figurará al dorso de los títulos.

Los plazos señalados para la amortización podrán ser anticipados.

El primer sorteo se efectuará el día 1 de diciembre de 1959, con efectos para el primer vencimiento de la amortización que se fija en el día 1 de enero de 1960.

8.º La negociación se realizará a medida que lo requieran las necesidades del servicio a que se destinan. La colocación de las Obligaciones en el mercado, siempre con cupón corriente, se efectuará en la cuantía, forma, tipo y fecha que acuerde este Ministerio, con la conformidad del de Hacienda.

9.º Todas las operaciones han de ser intervenidas por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, corriendo los honorarios de arancel y el timbre de la póliza a cargo del Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Colonización.

10. El producto líquido de la negociación se ingresará en la Central del Banco de España, cuenta del «Instituto Nacional de Colonización» de la agrupación de Organismos Autónomos con aplicación al capítulo denominado: «Productos de emisiones y de operaciones de créditos», del presupuesto de Recursos del Instituto Nacional de Colonización.

11. Los gastos de la negociación, la diferencia entre el valor nominal del empréstito y el efectivo, los de confección de resguardos y títulos, los de corretaje, remesa de valores, publicidad, personal

material y en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se imputarán al concepto que a tal efecto se figure en el capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo 11, «Atenciones financieras», del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, quien por lo tanto, asumirá, con cargo a la subvención del Estado, cuantos se reconozcan y liquiden de los enumerados en este número.

12. El pago de los intereses y de la amortización estará a cargo del Banco de España, en forma análoga a la establecida para las Deudas del Estado.

13. Los intereses, la amortización y la comisión al Banco de España de la emisión que autoriza la presente Orden se aplicarán en el ejercicio corriente y sucesivos a los correspondientes créditos con que se hallen dotados los respectivos artículos del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, corriendo a cargo del Presupuesto General del Estado de cada año, en cuanto a intereses, el crédito necesario para atender al pago de la diferencia entre los correspondientes a las Obligaciones en circulación y los que se perciban de las cantidades cobradas por los parceleros y, en cuanto a la amortización, los créditos precisos para reembolsar las Obligaciones que, debiendo quedar amortizadas a su vencimiento no pudieran satisfacerse con los propios recursos por el Instituto Nacional de Colonización.

14. Se autoriza al Director general de Colonización para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden, y especialmente para contratar de modo directo la confección, impresión y tirada de los títulos definitivos a que la misma se refiere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la Auxiliar de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña la Auxiliar de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de «Inglés».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz la cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra especial de «Higiene Naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz la cátedra especial de «Higiene Naval».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra especial de «Higiene Naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao la cátedra especial de «Higiene Naval».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer

se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Álgebra y Contabilidad», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona la cátedra de «Álgebra y Contabilidad».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado de la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, a doña María Elena Seoane Santa María.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por la excedencia voluntaria de doña María de las Angustias Blin Romero, vengo en nombrar Oficial de segunda clase, de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión, a doña María Elena Seoane Santa María, que actualmente ocupa el número uno de aspirantes, pasando destinada a la Oficina de Información del Turismo en Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular haciendo público el Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último para proveer ocho plazas de Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional y fijando la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de junio último por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por don Enrique Álvarez Sainz de Aja, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales: don José Gay Prieto, como representante de la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Álvarez Lowe, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Francisco Palenzuela Sainz, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y don Antonio Cordero Soroa, en representación de esta Dirección General.

Asimismo ha tenido a bien disponer que el Tribunal suplente por los siguientes Vocales: don Gerardo Jaqueti del Pozo, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid; don Antonio Cordero Soroa, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Isidro Sainz Martínez, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las

J. O. N. S., y don José Gay Prieto, en representación de esta Dirección General.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 27 de los corrientes, a las siete de la tarde, en los locales del Dispensario Oficial Antivenéreo «Martínez Anido». Sandoval, núm. 7. de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores opositores a dicha convocatoria.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Circular haciendo público el Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último para proveer dos plazas de Médicos para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional y fijando la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de junio último, por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Médicos para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por don Enrique Álvarez Sainz de Aja, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales: don José Gay Prieto, como representante de la Facultad de Medicina de Madrid; don Gregorio Baquero Gil, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Santiago Larregla Noguera, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y don Antonio Cordero Soroa, en representación de esta Dirección General.

Asimismo ha tenido a bien disponer que el Tribunal suplente por los siguientes Vocales: don Valentín Matilla Gómez, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid; don Ramón Urioste y Otermin, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Guillermo Segura Corrochano, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y don José Gay Prieto, en representación de esta Dirección General.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 27 de los corrientes, a las siete de la tarde, en los locales del Dispensario Oficial Antivenéreo «Martínez Anido», Sandoval, núm. 7, de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores opositores a dicha convocatoria.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Circular dando normas para dar comienzo las oposiciones a Practicantes del Hospital del Rey.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de junio último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los ejercicios de oposición den comienzo una vez transcurridos quince días hábiles después de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día exacto, hora y local se fijará

en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Circular dando normas para dar comienzo al concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de Guardia del Instituto Nacional del Cáncer.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 17 de junio último, por la que se convocaba concurso oposición para proveer una plaza de Médico de Guardia del Instituto Nacional del Cáncer,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los ejercicios de oposición den comienzo una vez transcurridos quince días hábiles después de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día exacto, hora y local se fijarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerez de la Frontera y Trebujena provincia de Cádiz (expediente número 4.757), convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Jiménez Jiménez.

Habiéndose omitido en las condiciones de dicha adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50, de fecha 19 de febrero del corriente año, páginas 1037 y 1038, la condición sexta, se inserta íntegra la misma a continuación:

«6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Astorga, Arrecife, Baeza, Cartagena, Coruña (masculino), Ibiza, Jerez, Murcia (femenino), Palencia y Puertollano las cátedras de

«Lengua y Literatura españolas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1939, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, L. Vilas.

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena, Mahón, Oviedo (femenino), Requena y Seo de Urgel las cátedras de «Geografía e Historia», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, L. Vilas.

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de La Laguna, Plasencia, Santiago, «Rosali de Castro» y Teruel las cátedras de «Física y Química», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde

serven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1939, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, L. Vilas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo de 1957.

C. P. N. número 0.092, expedido en 2-7-1952 (sustituye y anula al 2.978, expedido en 6-6-1941)

MANUFACTURAS FEMU. S. A.

Fábrica de herramientas cortantes.—Oficinas y fábricas: San Gelibert. Palma de Mallorca (Baleares)

Productos que fabrica:

Herramientas cortantes: brocas helicoidales con mango cilíndrico; cono «Morse» cuadrado; escañadores en sus diferentes tipos; machos para roscar; fresas helicoidales; fresas de discos; fresas para planear; fresas de ángulo; fresas frontales; otras clases de herramientas, según demanda.

	Capacidad de producción	
	Piezas	Kg.
Herramientas cortantes de los diferentes tipos	2.470.000	94.600

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continúa.)

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se revisan los precios de venta de ejes y ruedas de acero al carbono para ferrocarriles.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Fijados por esta Secretaría General Técnica, según Resolución de 8 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 132), los precios del material que se cita en el epígrafe, se hace preciso proceder a la revisión de los mismos a causa de la repercusión originada por la aplicación de la Orden ministerial de fecha 9 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323), y por la consecuente Resolución de esta Secretaría General Técnica de 26 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336).

En su virtud, visto el estudio llevado a cabo por la Comisaría de Material Ferroviario, y a propuesta de la misma, se dispone lo siguiente:

Los precios que como máximo han de regir para todas las facturaciones del citado material, en las condiciones que se detallan y con vigencia a partir de 9 de noviembre de 1956, serán los siguientes:

A.—EJES RECTOS DE ACERO AL CARBONO, FABRICADOS CON ARREGLO AL PLIEGO DE CONDICIONES VIGENTES Y MODIFICACIONES POSTERIORES AUTORIZADAS CON CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO

1.º Tochos de acero obtenido por desbaste de laminación, destinados a la forja o laminación de ejes: Precio por 100 kilogramos, 488,73 pesetas.

2.º Redondos en bruto, procedentes de forja o de laminación o lingote de acero o desbaste y normalizados, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

a) Redondos destinados a la obtención de ejes, cuyo peso unitario, terminado a sus cotas definitivas, no sea superior a 200 kilogramos: Precio por 100 kilogramos, 1.013,91 pesetas.

b) Redondos para la obtención de ejes terminados, de peso superior a 200 kilogramos: Precio por 100 kilogramos, 980,02 pesetas.

c) A los efectos de fijación de creces, el suministrador no podrá facturar los redondos forjados, con un peso superior al que resulten de aumentar en un 40 por 100 el correspondiente a los ejes, terminados a sus cotas definitivas; pero en todo caso, cuando dichos ejes sean rotacionados, la cantidad rotacionada no po-

drá establecer reclamación alguna por exceso de trabajo de mecanización.

d) Cuando los redondos sean laminados no registrarán las creces señaladas en el apartado anterior, debiendo respetarse las medidas indicadas por los peticionarios, con las tolerancias marcadas en el Catálogo de Albos Hornos de Vitoria (edición de 1941).

3.º Operaciones de desbaste y terminación.—Estas operaciones se facturarán en la siguiente forma:

a) Ejes cuyo peso, terminados a sus cotas definitivas, sea como máximo 450 kilogramos:

Precio del desbaste, 222,11 pesetas por eje.

Precio de la terminación, 70,26 pesetas por eje.

El peso de los ejes desbastados no podrá exceder sobre el de los terminados en más de un 5 por 100.

b) Ejes cuyo peso, una vez terminados, sea superior a 450 kilogramos. Para estos ejes las operaciones de desbaste o de terminación se facturarán a razón de 2,56 pesetas por kilogramo, del exceso de peso del redondo en bruto necesario (calculado con arreglo a lo dispuesto en el caso segundo de esta Resolución), sobre el peso del eje en el estado en que se suministre.

c) Si el desbaste se limita a la preparación por torneado de redondos forjados para ejes, la facturación se establecerá en la forma siguiente:

El peso del redondo obtenido a las dimensiones fijadas en el pedido se incrementará en un 15 por 100, y al peso resultante se aplicarán los precios que correspondan, según lo indicado en los apartados a) y b) del caso segundo de esta Resolución, considerando el redondo que figura en el pedido como eje terminado.

La operación del desbaste al torno se abonará a razón de pesetas 2,56 por kilogramo, aplicadas a las creces del 15 por 100 ya indicado en el párrafo anterior.

4.º Recargo por tratamiento térmico.—Cuando los ejes se suministren templados y revenidos, en lugar de normalizados, el recargo por dicho tratamiento térmico será de 57,15 pesetas por 100 kilogramos sobre el peso de redondo bruto de forja o de laminación, cualquiera que sea la forma o grado de terminación con que se sirvan los ejes.

Si los ejes se sirviesen normalizados y el fabricante, para conseguir las características pedidas en los pliegos de condiciones, se viese obligado a someterlos a temple y revenido, no podrá facturar cantidad alguna por estas operaciones.

B.—RUEDAS Y LLANTAS DE ACERO AL CARBONO, LAMINADAS Y FORJADAS, CON ARREGLO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES VIGENTES

5.º Núcleos de acero, categoría B, destinados a la construcción de centros de rueda, por prensado y laminado: Precio por 100 kilogramos, 340,50 pesetas.

6.º Bandajes y centros de rueda laminados: Precio por 100 kilogramos, 691,36 pesetas.

7.º Los precios calculados en el caso sexto anterior se refieren a los bandajes cuya relación de diámetros a peso sea igual o menor que 3,3.

Para aquellos bandajes en que esta relación sea mayor se establece un recargo, R, que, en cada caso, se determinará por la fórmula:

$$R = 0,3 \frac{D}{P}$$

siendo D = diámetro interior en m/m. y P = peso en kilogramos.

El precio por kilogramo determinado en el caso sexto se multiplicará por R para obtener el del bandaje que se quiere determinar.

8.º Los precios que quedan señalados llevan incluidos los recargos de corte a largos fijos, calidad, despuertes y ensayos de recepción, y deberán considerarse netos sobre vagón fábrica o f. a. b. puerto de origen.

Para cualquier otra clase de impuestos o recargos se estará a tenor de lo que dispone en su artículo segundo la resolución de la Secretaría General Técnica de 26 de noviembre de 1956, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 336.

9.º Todos aquellos ejes en bruto que por no dar las características pedidas en los pliegos de condiciones sean rechazados, se considerarán como redondos comerciales a los efectos de su facturación, siempre que se ajusten a las condiciones previstas para éstos.

10. Ruedas enterizas o con bandaje postizo con material laminado, para material móvil, sobre vía normal: Precio por kilogramo, 7,18 pesetas.

Quando estas ruedas sean destinadas a vagones unificados de 20 toneladas, su precio por unidad será de 3.482,15 pesetas.

11. Ejes montados con ruedas laminadas, para material móvil, sobre vía normal: Precio por kilogramo, 8,656 pesetas.

Quando estos ejes sean destinados precisamente a material unificado de 20 toneladas, su precio por unidad será pesetas 13.036,94.

12. Ejes mecanizados sueltos para vagones unificados de 20 toneladas: Precio por kilogramo, 14,487 pesetas.

Por eje, su precio será de 5.822,96 pesetas.

13. Ruedas enterizas o con bandaje postizo para material sobre vía estrecha de 20 toneladas, con un peso de 300 kilogramos o superiores: Precio por kilogramo, 7,28 pesetas.

Quando estas ruedas sean destinadas a vagones tipo «Robla» de 20 toneladas, su precio por unidad será de 2.183,87 pesetas.

14. Ejes montados con ruedas laminadas para vagones de 20 toneladas de vía estrecha, y con peso de 750 kilogramos o superiores: Precio por kilogramo, pesetas 10,39.

Quando estos ejes sean destinados a vagones tipo «Robla» de 20 toneladas, el precio por unidad será de 7.795,61 pesetas.

15. Rueda entera o con bandaje postizo, con material laminado y peso inferior a 300 kilogramos, para material móvil de 10 toneladas, a circular por vía estrecha: Precio por kilogramo, 7,367 pesetas.

Quando estas ruedas sean destinadas a vagones tipo «Vascongados» de 10 toneladas, su precio por unidad será de 1.915,43 pesetas.

16. Ejes montados con ruedas laminadas y peso inferior a 750 kilogramos, para material móvil de 10 toneladas, a circular por vía estrecha: Precio por kilogramo, 10,662 pesetas.

Quando estos ejes sean destinados a vagones tipo «Vascongados» de 10 toneladas, su precio por unidad será de pesetas 6.930,80.

17. Los casos especiales, las dudas a que pueda dar origen la interpretación y puesta en práctica de esta resolución, se someterán a consulta de la Comisaría

de Material Ferroviario, la cual resolverá dentro de sus atribuciones y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones que reciba de esta Secretaría General Técnica.

Lo digo a VV. EE. y VV. LL. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. LL. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Secretario general, Luis Arruza.

Para Superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, de Obras Públicas y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Director de la Comisaría de Material Ferroviario y Jefe Nacional del Sindicato Nacional del Metal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Secretaría General

Anunciando concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Jefe de almacén de segunda clase.

De conformidad con el artículo 25 de las normas por las que se ha de regir el personal del Servicio Nacional del Trigo, aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de octubre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre), de los artículos 29, 78, 82, 83 y, demás de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29), reorganizando el Servicio Nacional del Trigo, se convoca concurso-oposición libre, guardando las reservas y turnos establecidos por la Ley, para proveer 23 plazas de Jefes de almacén de segunda clase, más las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas y otros emolumentos que puedan corresponderles.

Las condiciones y programas del concurso-oposición y modelos oficiales de instancias se hallarán en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona (con capitalidades en: Madrid, Huesca, Barcelona, Logroño, Valladolid, Toledo, Sevilla y Granada) y en las Jefaturas Provinciales.

Las instancias serán redactadas forzosamente en el modelo oficial.

El plazo de admisión de instancias en esta Delegación Nacional terminará a las doce horas del 20 de abril de 1957.

Las presentadas o recibidas posteriormente, aun cuando hayan sido depositadas en correos con fecha anterior, así como las que no acompañen la totalidad de los documentos exigidos en las condiciones del concurso-oposición, no serán admitidas.

Los exámenes se realizarán en Madrid, en el local y día que se señale, transcurridos noventa días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Secretario general.

1.759—A. C.